
DISTRITO ESCOLAR DE HILLSBORO

Estándares de conducta estudiantil

2025-2026

Centro Administrativo: 503-844-1500
Sitio web del distrito: www.hsd.k12.or.us

Estándares de conducta estudiantil:
hsd.k12.or.us/handbooks

Travis Reiman
Superintendente

Audrea Neville
Superintendente auxiliar

Brooke Nova
Superintendente auxiliar

Beth Graser
Directora de Comunicaciones del Distrito

Francesca Sinapi
Directora de Equidad, Acceso e Involucramiento del Distrito

Scott Harrison
Director de Finanzas

Kona Lew-Williams
Directora de Recursos Humanos del Distrito

Derek Brown
Director de Información y Tecnología del Distrito

Saideh Haghighi Khochkhou
Directora de Operaciones del Distrito

Mesa Directiva

Yessica Hardin Mercado
See Eun Kim
Patrick Maguire
Ivette Pantoja
Katie Rhyne
Nancy Thomas
Mark Watson

Centro Administrativo: 503-844-1500
Sitio web del distrito: www.hsd.k12.or.us

Estándares de conducta estudiantil
hsd.k12.or.us/Handbooks

DECLARACIÓN DE PROMESA

En abril de 2023, la Mesa Directiva del Distrito Escolar de Hillsboro adoptó un nuevo Plan Estratégico para guiar la planificación y los programas para los próximos cuatro años.

La promesa del Distrito Escolar de Hillsboro es conocer, valorar y empoderar a cada estudiante para que logren alcanzar sus sueños.

Usted podrá ver nuestros esfuerzos para lograr esta promesa en nuestros programas curriculares, en nuestros métodos de enseñanza, en nuestros programas cocurriculares y en nuestros estándares de conducta estudiantil.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2025-26

Los *Estándares de conducta estudiantil* son revisados anualmente por los administradores del Distrito Escolar de Hillsboro para alinearse con las leyes estatales y federales, con las políticas de la Mesa Directiva, así como con las prácticas del distrito.

Los *Estándares de conducta estudiantil* son publicados para los estudiantes, padres, miembros interesados y personal del Distrito Escolar de Hillsboro, por la Oficina para el Desempeño Escolar del distrito ubicada en 3083 NE 49th Place, Hillsboro, Oregon 97124.

Sus comentarios son bienvenidos. Teléfono: 503-844-1500; Fax: 503-844-1540

DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Al momento de su publicación, este documento se basa en las leyes y regulaciones estatales y federales actualizadas. Cualquier cambio en las leyes estatales y federales reemplaza el contenido de este manual.

DECLARACIÓN EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN

Es la política del Distrito Escolar de Hillsboro que, ninguna persona sea objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, situación de paternidad o estado civil en ningún programa, servicio o actividad por la cual el distrito sea responsable. El distrito cumplirá con los requisitos de las leyes estatales y federales en contra de la discriminación, y se esforzará mediante sus acciones para realzar la dignidad y el valor de todas las personas.

BIENVENIDA DEL SUPERINTENDENTE



HILLSBORO SCHOOL DISTRICT

OFFICE OF THE SUPERINTENDENT



Verano de 2025

Estimadas familias:

Es un placer darles la bienvenida al año escolar 2025-26. El comienzo de un nuevo año escolar siempre está lleno de energía y optimismo, y nos complace asociarnos con ustedes para brindar una experiencia enriquecedora y gratificante para todos los estudiantes.

El comienzo del año escolar es una excelente oportunidad para que las familias refuercen la importancia del involucramiento y la estructura en el aprendizaje de los estudiantes. Su apoyo y entusiasmo serán factores clave para mantener a su estudiante motivado para que se desempeñe lo mejor posible durante el año escolar. Por favor, aprovechen las oportunidades para mantenerse en contacto con los maestros de su estudiante y familiarizarse con la enseñanza que se imparte en la escuela. Si en algún momento tienen preguntas o inquietudes con respecto a los apoyos académicos o socioemocionales, por favor comuníquense con el maestro, el consejero escolar de su estudiante o con la administración escolar para obtener apoyo.

En HSD continuaremos basándonos en nuestro plan estratégico para guiar nuestro trabajo y mantenernos enfocados en una enseñanza fundamental relevante que apoye el desarrollo y las aspiraciones profesionales de todos los estudiantes, al mismo tiempo que nos aseguramos de que la enseñanza del idioma proporcione acceso al contenido y al desarrollo de destrezas. Nos centraremos en fomentar el clima y la cultura escolar, así como el aprendizaje socioemocional, para que todos los estudiantes cuenten con entornos seguros y acogedores. Por último, continuaremos honrando y valorando las culturas y los recursos que los estudiantes y los miembros del personal aportan a nuestras comunidades escolares, con el objetivo de conocer, valorar y empoderar a cada estudiante para que logren alcanzar sus sueños.

Quiero agradecer a cada uno de ustedes por su continuo apoyo mientras trabajamos juntos para crear entornos educativos seguros, interactivos e inclusivos para los estudiantes, los miembros del personal y nuestra comunidad. Las escuelas sobresalientes cuentan con familias, educadores, socios y miembros de la comunidad comprometidos que trabajan continuamente para marcar la diferencia en la vida de los jóvenes de nuestra comunidad. Valoramos las contribuciones de nuestras familias y el trabajo que están haciendo para colaborar con nuestros educadores y facilitar el mejor programa de aprendizaje posible para cada estudiante.

Atentamente,

Travis Reiman, superintendente

TABLA DE CONTENIDO

DECLARACIÓN DE PROMESA.....	3
ESTÁNDARES DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2025-26.....	3
DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	3
DECLARACIÓN EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN.....	3
BIENVENIDA DEL SUPERINTENDENTE.....	4
TABLA DE CONTENIDO.....	5
ESCUELAS Y ADMINISTRADORES.....	7
EXPECTATIVAS DE APRENDIZAJE.....	8
APOYO Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL.....	8
RESPUESTA A INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO.....	10
RESPUESTAS E INTERVENCIONES DE COMPORTAMIENTO.....	10
DISCIPLINA.....	12
SUSPENSIONES.....	14
EXPULSIONES.....	15
LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	16
ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES.....	16
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA OCR.....	17
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO IX.....	17
CUOTAS Y MULTAS NO PAGADAS.....	17
CUIDADO DE LAS PROPIEDADES DEL DISTRITO.....	17
ASISTENCIA OBLIGATORIA.....	18
ASISTENCIA ESTUDIANTIL.....	19
ESTÁNDARES ACADÉMICOS DE DEPORTES/ACTIVIDADES.....	21
ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO EN DEPORTES/ACTIVIDADES.....	22
CONDUCTA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR.....	23
DESHONESTIDAD ACADÉMICA.....	25
SUSTANCIAS CONTROLADAS, INCLUYENDO DROGAS, MEDICAMENTOS, ALCOHOL, TABACO Y PRODUCTOS CON NICOTINA.....	26
VESTIMENTA Y ARREGLO PERSONAL.....	28
VESTIMENTA Y ARREGLO PERSONAL PARA ACTIVIDADES OPCIONALES.....	29
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES — ESTUDIANTES.....	29
USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PROPORCIONADOS POR EL DISTRITO.....	30
HOSTIGAMIENTO.....	31
HOSTIGAMIENTO SEXUAL.....	31
NOVATADAS.....	31
REGISTRO DE ESTUDIANTES Y CONFISCACIÓN.....	32
ACTIVIDADES Y GRUPOS SOCIALES DE ALTO RIESGO.....	36
VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS.....	36

VISITANTES EN LAS INSTALACIONES DEL DISTRITO.....	37
ARMAS.....	37
INCIDENTES DE SESGO/DISCURSOS DE ODIO/SÍMBOLOS DE ODIO.....	39
EVALUACIÓN DE AMENAZAS ESTUDIANTILES.....	39
AMENAZAS DE VIOLENCIA.....	40
PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR QUERELLAS.....	40
ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (PPRA).....	42
LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD FAMILIAR (FERPA).....	43
POLÍTICAS.....	46
ÍNDICE DE POLÍTICAS.....	47

ESCUELAS Y ADMINISTRADORES

2025-26

Escuelas primarias	Directores	Teléfono	Directora ejecutiva
Atfalati Ridge	Willow Grossen	503-844-1240	Lindsay García
Brookwood	Emily Caldwell	503-844-1715	Lindsay García
Butternut Creek	Amanda Bethune	503-844-1390	Lindsay García
Eastwood	José Barraza	503-844-1725	Berta Lule
Farmington View	Natasha Echeverría	503-844-1735	Berta Lule
Free Orchards	Gabby Hensley	503-844-1140	Berta Lule
Groner	Alano Ciliberto	503-844-1600	Berta Lule
W. L. Henry	Lisa Aguilar	503-844-1690	Berta Lule
Imlay	Mykle Rojas	503-844-1090	Lindsay García
Indian Hills	Katie Thomas	503-844-1350	Lindsay García
Jackson	Cherylen Marshall	503-844-1670	Lindsay García
Ladd Acres	Jennifer Robbins	503-844-1300	Lindsay García
Lenox	Sara Keller	503-844-1360	Berta Lule
Lincoln Street	Teresa Vásquez	503-844-1160	Berta Lule
W. Verne McKinney	Tristin Burnett	503-844-1660	Lindsay García
Minter Bridge	Jaycee Zaugg	503-844-1650	Berta Lule
Mooberry	Pete Muilenburg	503-844-1640	Berta Lule
North Plains	Kelli Petrick	503-844-1630	Lindsay García
Orenco	Allison Combs	503-844-1370	Berta Lule
Paul L. Patterson	Jamie Lentz	503-844-1380	Lindsay García
Quatama	Kathleen Coolman	503-844-1180	Berta Lule
Reedville	Haley Christensen	503-844-1570	Berta Lule
Rosedale	Erika Pierce	503-844-1200	Lindsay García
Tamarack	Christy Walters	503-844-1890	Berta Lule
L. C. Tobias	Genevieve Muramatsu	503-844-1310	Lindsay García
West Union	Juliet Hong	503-844-1620	Berta Lule
Witch Hazel	Deborah Alvarado	503-844-1610	Berta Lule
Escuela secundarias	Directores	Teléfono	Directora ejecutiva
R. A. Brown	Andrew Bekken	503-844-1070	Lindsay García
Evergreen	Kevin Hertel	503-844-1400	Lindsay García
J. W. Poynter	Jeremy Corwin	503-844-1580	Lindsay García
South Meadows	Chris Benz	503-844-1980	Lindsay García
Escuelas preparatorias	Directores	Teléfono	Director ejecutivo
Century	Julie Kasper	503-844-1800	David Nieslanik
Glencoe	Claudia Ruf	503-844-1900	David Nieslanik
Hillsboro	Cary Meier	503-844-1980	David Nieslanik
Liberty	Dennis Joule	503-844-1250	David Nieslanik
Varios niveles	Directoras	Teléfono	Director ejecutivo
HOA K-12	Shannon Lawson	503-844-1050	David Nieslanik
Plantel de Oak Street	Amy Torres	503-844-1680	David Nieslanik

EXPECTATIVAS DE APRENDIZAJE

El distrito cree que todos los estudiantes pueden tener éxito en su aprendizaje. Los estudiantes son responsables de su propio aprendizaje, de apoyar el aprendizaje de otros y de contribuir a un entorno escolar propicio a través de un carácter positivo.

Si bien las familias tienen la responsabilidad primordial del desarrollo del carácter y la moral de sus estudiantes, las escuelas desempeñan un rol importante de asociación al contribuir a la ética y a un fuerte desarrollo socioemocional y mental de los estudiantes.

La Mesa Directiva cree que las escuelas apoyan el desarrollo de un buen carácter y de la ética al proporcionar interacciones claras con los estudiantes, a través de expectativas de comportamiento y de las normas escolares que se aplican de manera justa, y a través de la comunicación con los padres.

Los miembros del personal escolar y los administradores reforzarán los buenos hábitos y la conducta. Una herramienta que se utilizará consistentemente es el manual de los *Estándares de conducta estudiantil*. En este documento, usted encontrará información sobre los derechos de los estudiantes, así como las responsabilidades de los estudiantes, los padres y las escuelas; la filosofía del distrito acerca de la disciplina; y las normas que rigen la conducta estudiantil. Se harán todos los esfuerzos posibles para apoyar el comportamiento ético en nuestro entorno escolar.

Acuerdos y compromisos

Nuestros miembros del personal y la comunidad son elementos fundamentales en la ecuación del rendimiento estudiantil. Crear una estructura, un currículo y un entorno en el que los estudiantes se desarrollen y tengan éxito requiere una base de acuerdos y compromisos en común. Nuestro Plan Estratégico actual describe estos acuerdos y compromisos.

En Hillsboro, estamos conectados:

Nuestro plan estratégico se enfoca en cinco metas para el éxito estudiantil, desde el preescolar hasta la escuela preparatoria. Nuestras metas son:

Éxito en la edad temprana: Cada estudiante adquirirá la preparación socioemocional y las destrezas académicas fundamentales para el éxito futuro.

Estudiantes seguros y apoyados: Cada estudiante desarrollará los hábitos y las destrezas necesarios para demostrar con confianza la autoconciencia y la

conciencia social, así como acceder a los recursos y apoyos disponibles.

Acceso y oportunidades: Cada estudiante recibirá un trato equitativo, así como el apoyo y los servicios necesarios para eliminar las barreras y aumentar la previsibilidad del éxito futuro.

Pensamiento crítico y resolución de problemas: Cada estudiante será un pensador empoderado, comprometido, crítico y creativo que demuestre dominio en todas las áreas de contenido.

Graduado preparado para la profesión, la universidad y la vida: Cada estudiante atravesará con éxito las transiciones significativas con acceso al apoyo para graduarse de la escuela preparatoria listos para la profesión, la universidad y la vida.

Diplomas y certificado de asistencia

Los estudiantes del Distrito Escolar de Hillsboro tienen la oportunidad de obtener los siguientes diplomas: canciller, estándar, modificado o extendido, así como un certificado de asistencia. Un certificado de asistencia honra cuatro años de asistencia a la escuela preparatoria, pero no resulta en un diploma de preparatoria (de acuerdo a lo definido en SB992). Puede encontrar información sobre los diferentes requisitos de los diplomas y el certificado de asistencia en:

<https://www.hsd.k12.or.us/for-families/parents-guardians/handbooks-and-course-catalogs>.

APOYO Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Para garantizar un ambiente seguro y un entorno de aprendizaje óptimo para todos y cada uno de los estudiantes, el distrito reconoce la responsabilidad de proporcionar a los estudiantes y a los miembros del personal escolar un conjunto de expectativas claras y consistentes para un comportamiento positivo y prácticas culturalmente competentes. Cuando ocurre un incidente disciplinario, se alienta a los estudiantes, padres/tutores legales y miembros del personal escolar a buscar una comprensión de la situación y trabajar en colaboración para que el incidente se convierta en una oportunidad de aprendizaje.

Creemos que una disciplina escolar efectiva:

- debe reconocer y celebrar los esfuerzos de los estudiantes que promuevan el comportamiento estudiantil positivo;
- es vista como una oportunidad de aprendizaje;

- es lógico, culturalmente receptiva, apropiada para el desarrollo y conforme a la ley;
- está diseñada para enseñar, reconocer y fomentar comportamientos positivos;
- es clara, consistente, oportuna y equitativa para todos y cada uno de los estudiantes;
- incluye una variedad de medidas preventivas, acciones de intervención temprana y enfoques basados en evidencia;
- responde a las necesidades individuales de los estudiantes;
- se enfoca en mantener a los estudiantes comprometidos con el aprendizaje en el salón de clase;
- está diseñada para garantizar la participación de los padres/tutores legales y de los estudiantes; y
- responde a las necesidades de los estudiantes que incurrir en comportamientos inapropiados, a las necesidades de aquellos que se ven afectados por los comportamientos inapropiados y a las necesidades de la comunidad escolar en general.

El distrito utilizará prácticas disciplinarias escolares efectivas para asegurar un entorno escolar apropiado para el aprendizaje y que garantice la seguridad y el bienestar de los estudiantes y los miembros del personal. Además, el distrito está comprometido a eliminar las disparidades y la desproporcionalidad en la disciplina mediante el desarrollo de una cultura escolar donde las expectativas se enseñan de manera explícita y se refuerzan consistentemente para proporcionar un entorno donde todos los estudiantes se sientan incluidos, seguros y apoyados.

RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

Responsabilidades de los estudiantes

- **Asistencia regular:** Los estudiantes deben asistir a clases con regularidad y llegar a tiempo.
- **Involucramiento:** Se espera que los estudiantes participen activamente, se relacionen con el contenido y contribuyan a los diálogos en clase.
- **Comunicación:** Si no pueden asistir a clase debido a enfermedades u otras razones legítimas, los estudiantes deben informar a sus maestros o a la administración escolar.
- **Recuperación de trabajos incompletos:** Los estudiantes deben ponerse al día con los trabajos incompletos al obtener notas, completar tareas y buscar aclaraciones sobre la enseñanza cubierta durante su ausencia.
- **Entorno escolar:** Los estudiantes contribuyen a un entorno escolar seguro al informar cualquier inquietud («Si ves algo, di algo al respecto»).
- **Buscar ayuda:** Se exhorta a los estudiantes a pedir

ayuda cuando ellos o un compañero la necesita.

- **Respeto:** Los estudiantes deben respetar las identidades personales de los demás, incluyendo la raza, el origen étnico, el color, la religión, la nacionalidad, el estado migratorio, el idioma, la economía familiar, la edad, la cultura, la ubicación geográfica, la movilidad, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, la discapacidad y los niveles iniciales de dominio.

Responsabilidades de las familias

- **Apoyar la asistencia:** Las familias desempeñan un rol fundamental en la asistencia al asegurarse de que sus estudiantes estén listos para la escuela todos los días y enfatizar la importancia de la asistencia regular.
- **Comunicación con las escuelas:** Las familias deben notificar a la escuela si su estudiante estará ausente y mantenerse informadas sobre la asistencia y el progreso académico de su estudiante.
- **Apoyo:** Las familias deben crear un ambiente hogareño positivo y de apoyo que valore la educación y el aprendizaje, ayudar a sus estudiantes con las tareas escolares y guiarlos en la resolución positiva de conflictos.

Responsabilidades de los miembros del personal

- **Convicción:** Los miembros del personal están comprometidos con la cultura, la comunidad y la profesión teniendo la convicción de que todos los estudiantes pueden ser exitosos y trabajando para eliminar las barreras al aprendizaje.
- **Expectativas:** Los miembros del personal definirán y comunicarán claramente las expectativas académicas y de conducta.
- **Entorno escolar:** Los miembros del personal garantizarán un entorno de aprendizaje seguro, positivo e inclusivo.
- **Monitoreo de la asistencia:** Las escuelas son responsables de monitorear la asistencia de los estudiantes y abordar cualquier patrón de ausentismo o tardanzas.
- **Sistemas de apoyo:** Los miembros del personal seguirán los sistemas de apoyo del distrito para ayudar a los estudiantes con dificultades.
- **Comunicación:** Los miembros del personal deben fomentar la comunicación abierta para los estudiantes que buscan ayuda, comunicar claramente las políticas a los estudiantes y a las familias, y colaborar con las familias para apoyar y ofrecer desafíos a sus estudiantes.
- **Respeto y honor:** Los miembros del personal

respetarán y honrarán las identidades individuales, incluyendo raza, etnia, color, religión, nacionalidad, estatus migratorio, idioma, economía familiar, edad, cultura, ubicación geográfica, movilidad, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, discapacidad y nivel inicial de dominio.

Asegurar el éxito estudiantil requiere la colaboración y el esfuerzo de los estudiantes, las familias y los miembros del personal escolar. Juntos podemos trabajar para crear un entorno educativo inclusivo y de apoyo.

RESPUESTA A INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO

Los miembros del personal escolar utilizarán diversas medidas e intervenciones disciplinarias. Las medidas disciplinarias pueden variar desde conversaciones informales hasta la expulsión. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, mediación con los estudiantes, prácticas restaurativas, conferencias, detenciones, creación de un plan de apoyo conductual (BSP, por sus siglas en inglés) y pérdida de privilegios, incluyendo los servicios de transporte proporcionados por el distrito y las actividades patrocinadas por la escuela.

Además, a los estudiantes se les puede negar la participación en actividades extracurriculares. Los títulos, cargos que conllevan responsabilidades o privilegios otorgados a los estudiantes también podrían ser revocados (por ejemplo, ceremonias de graduación; cargos de oficiales en el cuerpo estudiantil, salones de clase o clubes). En casos de infracciones graves o incidentes repetidos tras múltiples intervenciones, se podría recurrir a la suspensión o expulsión. Se solicitará asistencia de los padres/tutores legales cuando ocurran infracciones persistentes de las normas escolares. En algunos casos, también se podrían realizar remisiones a los oficiales del orden público.

Los estudiantes elegibles para servicios de educación especial tienen derecho a las protecciones descritas en las garantías procesales. Los estudiantes deberán ser responsables por la disciplina, suspensión o expulsión por conductas inapropiadas, tal como se describe en los *Estándares de conducta estudiantil*. Los *Estándares de conducta estudiantil* sirven como una notificación a los estudiantes, los padres, los tutores legales, las familias y los miembros del personal con respecto a las expectativas de comportamiento y posibles consecuencias disciplinarias en todo el distrito.

Este documento proporciona una variedad de respuestas para incidentes de comportamiento que

interfieren con la seguridad y la salud en el entorno escolar u obstaculizan significativamente la misión del distrito de garantizar un entorno que permita a todos los estudiantes tener acceso a un alto nivel de enseñanza, aprendizaje y éxito académico. Estos estándares no abordan todo el espectro de incidentes de comportamiento que podrían ocurrir. Además de los *Estándares de conducta estudiantil*, cada escuela podría publicar expectativas y procedimientos adicionales específicos para esa escuela.

RESPUESTAS E INTERVENCIONES DE COMPORTAMIENTO

Lo siguiente tiene como objetivo ilustrar los tipos de respuestas e intervenciones que están disponibles y comúnmente utilizadas por los administradores y miembros del personal escolar para responder a situaciones de comportamientos inapropiados. Las respuestas están enumeradas de manera aleatoria y no pretenden usarse como pasos secuenciales para abordar este tipo de comportamientos y es una lista no exhaustiva.

Contrato de comportamiento

Un contrato individualizado creado por los miembros del personal con la contribución de los estudiantes para cambiar y reforzar de manera positiva el comportamiento acordado por todas las partes involucradas.

Hoja de reflexión conductual

Una hoja de reflexión estudiantil sobre las opciones de comportamiento y formas de evitar o reparar incidentes (resolución de problemas, hoja de reflexión, pausar por un momento y reflexionar, etc.).

Plan de apoyo conductual (BSP)

Un plan de prevención/intervención que detalla estrategias de intervención específicas y pasos para implementar otro tipo de comportamiento que el equipo pueda revisar según sea necesario en cualquier momento. Esto se basa en la evaluación del comportamiento funcional.

Evaluación del comportamiento funcional

Un análisis de los comportamientos del estudiante, los factores que desencadenan una determinada conducta y la revisión de las intervenciones por parte del equipo, dando como resultado una hipótesis sobre el motivo de la conducta y la creación del *Plan de apoyo conductual*.

Comunicación diaria al momento de ingreso o salida

Un diálogo verbal o escrito realizado diariamente entre un miembro del personal y un estudiante, por lo general se lleva a cabo en la mañana y en la tarde.

Respuestas en el salón de clase

Estrategias de reorientación, reenseñanza, conversaciones individuales, resolución verbal de problemas, motivación, reconocimiento positivo, asignación de asientos, establecimiento de relaciones, descansos mentales, etc.

Conferencias

Reuniones individuales entre los estudiantes y los maestros, en grupos pequeños de estudiantes los maestros o con otros compañeros, etc. Las conferencias permiten la resolución de problemas.

Resolución de conflictos

Estrategias utilizadas para ayudar a los estudiantes a asumir su responsabilidad en resolver conflictos de manera pacífica. Los estudiantes, padres/tutores legales, maestros, miembros del personal escolar y directores participan en actividades que promueven destrezas y técnicas de resolución de problemas, tales como manejo de conflictos y del enojo, escucha activa y comunicación efectiva.

Detención

Requiere que un estudiante se presente en un salón de clases designado, antes o después del horario escolar, durante el almuerzo o el fin de semana, por un periodo de tiempo determinado.

Suspensión dentro de la escuela

Colocación de un estudiante en un entorno alternativo por un periodo de tiempo determinado, que no exceda los diez (10) días escolares. Esto permite a los estudiantes asistir a la escuela y completar su trabajo (Ver «Suspensión» en los *Estándares de conducta estudiantil*).

Suspensión fuera de la escuela

Retención temporal del privilegio de asistir a la escuela, a las actividades escolares y el derecho de estar en los predios escolares durante un periodo de tiempo específico, que no exceda diez (10) días escolares consecutivos (Ver «Suspensión» en los *Estándares de conducta estudiantil*).

Expulsión

Denegación del privilegio de asistir a la escuela, a las actividades auspiciadas por la escuela y el derecho a estar en los predios escolares durante la expulsión (Ver «Suspensión» en los *Estándares de conducta estudiantil*).

Pérdida de privilegio(s)

Revocación de la oportunidad de un estudiante de participar en actividades auspiciadas por la escuela, tales como asambleas, excursiones, días de juegos, bailes, transporte escolar, etc., especialmente por razones de seguridad. Esto puede ser por un periodo de tiempo corto o prolongado.

Mentoría

Conexión de estudiantes con mentores (ya sean adultos o compañeros), quienes los ayudan en su desarrollo personal, académico y social, así como en la toma de decisiones.

Contacto o conferencia con padres/tutores legales

Participación de estudiantes, padres/tutores legales, maestros, miembros del personal escolar o directores en diálogos sobre incidentes disciplinarios y posibles soluciones para abordar asuntos sociales, académicos y personales relacionados con los incidentes, ya sea en persona, por teléfono o a través de notificaciones escritas.

Mediación entre compañeros

Resolución de conflictos en la que los estudiantes actúan como mediadores y ayudan a sus compañeros a afrontar y desarrollar soluciones a los conflictos. Este proceso es supervisado por un miembro del personal.

Servicio comunitario

Oportunidad para que los estudiantes reparen el daño a la comunidad escolar según los incidentes. Por ejemplo, un estudiante que vandalice la propiedad escolar podría dedicar tiempo para mejorarla.

Restitución

Un estudiante podría ser considerado responsable de compensar a otros por cualquier pérdida, daño o lesión que haya resultado debido a su comportamiento. La compensación podría realizarse de manera monetaria o mediante la asignación de un proyecto de trabajo escolar para el estudiante o ambas.

Prácticas restaurativas

Identificación y reparación del daño causado por el incidente a través de prácticas restaurativas, tales como círculos restaurativos, mediación entre víctima y el agresor, círculos para fomentar la paz y conferencias de grupos comunitarios. La atención se centra en una oportunidad de aprendizaje que enfatiza la responsabilidad y la reconciliación.

Remisiones a servicios adicionales

Según las necesidades individuales de un estudiante y su familia, podrían realizarse remisiones a los siguientes programas:

- Educación alternativa
- Equipo para el Éxito Estudiantil
- Equipo CARE
- Coordinador CARE
- Servicios de dependencia química
- Organizaciones/recursos comunitarios
- Servicios de salud física/mental
- McKinney Vento
- Equipo de Intervención Estudiantil
- Terapeuta escolar de Youth Contact
- Uso del salón de bienestar

Remoción de actividades extracurriculares

Pérdida del privilegio de participar en cualquier actividad extracurricular auspiciada por la escuela o el distrito. La remoción se puede asignar por un periodo de tiempo corto o prolongado.

Reenseñanza de expectativas

Utilización de estrategias y prácticas para volver a enseñar expectativas positivas en un entorno donde el comportamiento ha tenido un impacto negativo.

REF: Política JG, OAR 581-021-0050 - 0075

DISCIPLINA

Las infracciones se enumeran a continuación en orden alfabético. Se aplica una disciplina progresiva según la naturaleza de la infracción y la gravedad. El grado y la edad podrían usarse para determinar las acciones disciplinarias. Estas infracciones y sanciones se aplican a todos los estudiantes mientras se encuentran en los predios escolares, durante el trayecto hacia y desde la escuela, en actividades auspiciadas por la escuela (aprobadas por la administración y supervisadas por la escuela) o mientras utilizan cuentas o recursos tecnológicos proporcionados por el distrito.

Esto incluye actos que podrían ocurrir en otros planteles del distrito que no sean la escuela de residencia del estudiante u otra propiedad del distrito fuera del horario escolar o los fines de semana, y de ser necesario, se realizarán modificaciones, a discreción del administrador del edificio con la aprobación del superintendente o su delegado. Se contactará a las autoridades del orden público cuando sea apropiado. Debido a las pautas de FERPA y las directrices de confidencialidad, las acciones disciplinarias aplicadas a un estudiante no se pueden compartir con otros estudiantes ni sus familias.

Agresión: causar intencionalmente, a propósito, o imprudentemente daño físico o sexual a otra persona.

Alcohol: la venta, el uso, la posesión o la distribución de alcohol (consulte la sección «Sustancias controladas»).

Altercado físico: enfrentamiento, pelea o agresión física.

Amenazas: amenazar, planificar cometer actos de violencia o incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física contra cualquier persona, incluyéndose a ellos mismos o la escuela en general.

Apuestas: participación en juegos de azar con el fin de intercambiar dinero u otros objetos de valor.

Armas: posesión o uso de todo tipo de armas de fuego, cuchillos u otros instrumentos o armas potencialmente peligrosos, incluyendo gases venenosos o nocivos que

parezcan armas (por ejemplo, gas lacrimógeno o gas pimienta) (consulte la sección «Armas»).

Coerción: persuadir a alguien de hacer algo mediante el uso de la fuerza o amenazas. También podría incluir interferencia con los miembros del personal por medio de la fuerza, violencia o cualquier tipo de coerción.

Comportamiento

- **Inapropiado:** comportamiento que interrumpe, crea o fomenta un entorno inseguro, tal como permanecer en el sitio donde ocurre de una actividad que infringe los estándares de conducta estudiantil o la venta de bienes y servicios para beneficio individual.
- **Obsceno:** posesión o acceso a materiales obscenos o pornográficos (desnudez) utilizando los sistemas o propiedades del distrito o en un evento del distrito, incluyendo escritos, fotografías o imágenes impresas o electrónicas (por ejemplo, sexting), mensajes grabados o timbres de llamadas con letras de canciones explícitamente obscenas.
- **Sexual:** incluyendo, entre otros, tocamientos inapropiados; comportamiento lascivo y sugestivo; y dibujos, escritos o lenguaje sexualmente explícito, mientras se encuentre en propiedad escolar o del distrito o en actividades auspiciadas por la escuela o utilizando cuentas o recursos tecnológicos proporcionados por el distrito. Toda conducta sexual está prohibida en la escuela o en los predios del distrito o en actividades auspiciadas por la escuela. La conducta sexual incluirá, entre otras, relaciones sexuales, sexo oral o cualquier otra forma de comportamiento sexual lascivo.

Comportamiento desafiante: negarse a seguir las indicaciones razonables de los miembros del personal del distrito o la autoridad designada, incluyendo negarse a identificarse ante algún miembro del personal mientras se encuentre en los predios escolares o en actividades auspiciadas por la escuela.

Comportamiento desordenado/perturbador: perturbación o interrupción del entorno escolar, incluyendo, entre otros, salones de clases, cafetería, pasillos, predios escolares, autobuses e instalaciones o actividades escolares; uso de dispositivos disruptivos tales como objetos para hacer ruidos, punteros láser y dispositivos electrónicos.

Demostración de afecto en público: muestra inadecuada de afecto.

Deshonestidad académica: copiar/falsificar, plagiar, presentar el trabajo de otra persona o el uso no autorizado de la inteligencia artificial (IA) como propio o cualquier tergiversación de la verdad sobre un trabajo.

Drogas: la venta, el uso, la posesión o la distribución de drogas, parafernalia de drogas, productos de vapeo y medicamentos (consulte la sección «Sustancias controladas»).

Entrada ilegal: presencia no autorizada o negarse a abandonar un lugar cuando así lo ordenen los funcionarios escolares u otro personal autorizado; una notificación de entrada ilegal podría emitirse por un oficial de seguridad pública o por los oficiales del orden público.

Extorsión (chantaje o coerción ilegal): obtención de dinero, propiedades o acciones contra la voluntad de una persona mediante amenazas, violencia o intimidación.

Falsificación: uso o posesión no autorizados de documentos escolares; mutilación o falsificación, parcial o total, de cualquier documento utilizado en asuntos escolares oficiales (incluyendo notas de los padres).

Faltar a clase intencionalmente (skipping): no estar en una ubicación escolar asignada, podría incluir estar en un área restringida.

Hostigamiento, intimidación o acoso/acoso

cibernético: cualquier acto que interfiera sustancialmente con los beneficios, las oportunidades o el rendimiento educativo de un estudiante; que ocurra en o inmediatamente adyacente a los predios del distrito, en cualquier actividad auspiciada por el distrito, en el transporte proporcionado por el distrito o en cualquier parada de autobús escolar oficial del distrito; que puede basarse, entre otros, en la condición de clase protegida de una persona, y que tiene el efecto de:

- Lastimar físicamente a un estudiante o dañar su propiedad;
- Colocar intencionalmente a un estudiante en temor razonable de ser lastimado físicamente o del daño a su propiedad;
- Crear un entorno educativo hostil, incluyendo interferir con el bienestar psicológico de un estudiante, y puede basarse, entre otros, en la clase protegida de la persona.

El Distrito Escolar de Hillsboro identifica los siguientes comportamientos como característicos del acoso escolar:

- Comportamiento agresivo manifestado por el uso de la fuerza o coerción para afectar a otros, particularmente cuando el comportamiento es habitual e involucra un desequilibrio de poder;
- El hostigamiento verbal o la agresión física dirigida repetidamente hacia la víctima por motivos de raza, religión, género, sexualidad o habilidad;

- La utilización de cualquier dispositivo o sistema electrónico para amenazar, hostigar, intimidar o acosar (por ejemplo, acoso cibernético)
- «Desequilibrio de poder», es decir, poder social o poder físico;
- Métodos sutiles de coerción, tal como la intimidación.

«Clase protegida» se refiere a un grupo de personas que se distinguen o se percibe que se distinguen, por raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o etnia, estado civil, edad, discapacidad física o mental, embarazo, situación familiar, situación económica o estado de veterano de cualquier otra persona con quien se asocia el individuo. Bajo la ley Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, están prohibidas las represalias contra una persona que ha presentado una denuncia de acoso, ha testificado, asistido o participado en una investigación, procedimiento o juicio por hostigamiento.

Hostigamiento sexual: incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual.

Incendios/Intento de provocar incendios/

Activación de alarmas de incendio/Incendios

provocados: provocación de incendios, activación de alarmas falsas, realización de informes falsos al personal de servicios de emergencia, amenazas con bombas y utilización o posesión de artefactos explosivos, incluyendo bombas de humo o fuegos artificiales.

Incidente de sesgo/discurso de odio: un «incidente de sesgo» se refiere a la expresión o conducta hostil de una persona, o discursos, imágenes o expresiones que demuestran prejuicios o favores conscientes o inconscientes dirigidos a individuos o grupos en función, entre otros, de su raza/etnia, religión, nacionalidad, dominio del idioma, estado socioeconómico, movilidad, situación migratoria, orientación sexual, nivel de habilidad percibido, discapacidad percibida/identificada e identidad de género. Los incidentes de sesgo podrían incluir lenguaje despectivo, de índole racial o comportamiento hostil. La expresión «símbolo de odio» se refiere a símbolos de horcas, ideología neonazi o la bandera de batalla de la Confederación.

Lenguaje inapropiado/obsceno: lenguaje o acciones que sean profanos, obscenos o abusivos hacia los maestros, otro miembro del personal escolar o los estudiantes.

No informar: no compartir conocimientos sobre armas o comportamientos peligrosos con las autoridades o los miembros del personal escolar.

Novatadas: incluyen, entre otros, cualquier acto que, imprudente o intencionalmente ponga en peligro la

salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de una iniciación o como condición o precondición para obtener membresía o afiliación a cualquier actividad auspiciada por el distrito o para alcanzar un nivel de grado (por ejemplo, servidumbre personal; estimulación sexual/agresión sexual; consumo forzado de cualquier tipo de bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada; exposición forzada a los elementos; exclusión forzada y prolongada del contacto social; privación del sueño; o cualquier otra actividad forzada que pudiera afectar negativamente la salud mental o física o la seguridad de un estudiante); que requiera, incite, autorice o permita que otra persona sea sometida a vestir o portar cualquier artículo obsceno o físicamente pesado; o la asignación de realizar bromas u otras actividades similares con el fin de degradar o humillar. No es una defensa contra las novatadas que el estudiante sometido a novatadas haya otorgado su consentimiento o pareciera haber otorgado su consentimiento para dichas prácticas.

Peleas: participación mutua en un incidente que involucra violencia física.

Plantel cerrado/Fuera del plantel: salir del predio escolar sin permiso o permitir el acceso al predio escolar sin permiso.

Poseción de un dispositivo para iniciar incendios: posesión de cualquier dispositivo incendiario en la escuela/grupos del distrito, incluyendo encendedores y cerillos.

Robo: toma ilegal de propiedad personal o escolar, entrada no autorizada, incluyendo el acceso a los casilleros de otras personas.

Sociedades secretas/Grupos sociales de alto riesgo: los comportamientos incluyen la participación en un grupo, utilizando nombres, signos, colores o ropa comunes como identificador; participación en conductas delictivas como acoso u hostigamiento; o la promoción o solicitud de otros para ser miembros de dicho grupo de alto riesgo.

Tabaco: la venta, el uso, la posesión o la distribución de tabaco/productos de tabaco, incluyendo el vapeo (consulte la sección «Sustancias controladas»).

Uso inapropiado de la tecnología: el uso inapropiado de la tecnología podría incluir,

- Utilizar una computadora u otro recurso tecnológico (dispositivo electrónico) para cometer una infracción de Clase A (de acuerdo a la aplicación de la ley) o una infracción escolar o una infracción al acuerdo del usuario de la red informática.
- Grabar, compartir o publicar videos en las redes sociales que incluyan a otros estudiantes, sus nombres o situaciones que afecten la seguridad

escolar, incluyendo peleas, comportamientos estudiantiles, actividades ilegales y situaciones de acoso (consultar la política IIBGA-AR y las *Directrices para el estudiante sobre el uso de dispositivos electrónicos*).

Uso indebido de vehículos/estacionamientos:

incumplimiento de las normas de estacionamiento y de vehículos motorizados del plantel.

Vandalismo: destrucción intencional o daño a la propiedad personal, estudiantil, escolar o del distrito, incluyendo marcas o señales de pertenencia.

PENALIDADES POR INFRACCIONES

Las sanciones podrían incluir medidas disciplinarias dentro de la escuela, detención, servicio escolar/comunitario, mejoramiento del plantel escolar o suspensión. Las infracciones de conducta continuas o repetidas podrían resultar en medidas disciplinarias más graves, incluyendo la expulsión. Las escuelas podrían requerir que los estudiantes que cometan ofensas más graves (que incluyen incidentes relacionados con armas, amenazas, agresión sexual o física, o comportamiento violento) se sometan a una evaluación de seguridad antes de que se les permita regresar a la escuela. Los estudiantes podrían ser remitidos a la policía por posibles cargos penales dependiendo de la gravedad de la ofensa. Los estudiantes que cometan infracciones podrían ser procesados y pagar una indemnización monetaria al distrito. Las infracciones que sean graves (por ejemplo, agresión, armas) podrían resultar en una suspensión inmediata por hasta diez (10) días escolares consecutivos con una posible recomendación de expulsión.

REF: Políticas JFC, JFCF-AR, JG, IIBGA-AR, ACB, ACB-AR

SUSPENSIONES

La suspensión es una privación temporal del privilegio de asistir a la escuela y a las actividades escolares, y el derecho de estar en los predios escolares durante un periodo específico, hasta diez (10) días escolares consecutivos. Sin embargo, en circunstancias especiales y con la aprobación del superintendente o su delegado, las suspensiones podrían extenderse hasta que se realice alguna acción final específica, tales como un examen físico o mental o un procedimiento judicial.

Se podría ejecutar una suspensión en casos graves de infracciones de las normas, tal como se describe en las políticas y los manuales estudiantiles o en casos en los que otros medios de corrección hayan fallado o cuando mantener al estudiante en la escuela sería perjudicial para el bienestar general de la escuela y sus estudiantes.

Se considerarán los impactos de una suspensión en todas las partes interesadas, incluyendo otros estudiantes, padres, tutores legales, miembros del personal y el estudiante en cuestión.

La suspensión podría ser ordenada por el director de la escuela u otros funcionarios administrativos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSIÓN

1. Antes de ser suspendido, se le informará al estudiante sobre qué normas específicas presuntamente se han quebrantado, se le informará sobre la evidencia de la infracción y se le permitirá presentar evidencia que apoye su postura.
2. Si el estudiante es suspendido, se le informará sobre las razones de la acción disciplinaria, la duración de la suspensión y las condiciones para su reintegro.
3. Los padres/tutores legales serán notificados acerca de la suspensión y sobre las razones de la acción disciplinaria y se les otorgará la oportunidad de reunirse con la administración para dialogar sobre la suspensión.
4. Si el asunto sigue sin resolverse, el estudiante o los padres podrían apelar la decisión ante el director escolar. La Mesa Directiva ha conferido la autoridad de revisión final de acuerdo con la ley OAR 581-21-065 al superintendente o su delegado.
5. Se seguirán los procedimientos alternativos para los estudiantes que son elegibles bajo las provisiones de la ley IDEA, la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 y del Acta de Estadounidenses con Discapacidades, según lo prescrito en dichas leyes.
6. Si la presencia continua del estudiante en el plantel representa un riesgo grave, el estudiante podría ser suspendido, hasta que se complete una investigación; el derecho del estudiante a ser informado sobre los motivos de la suspensión y de brindarle una respuesta, se implementarán tan pronto como se complete la investigación.

REF: Políticas JFC, JG, JGD

EXPULSIONES

Una expulsión deniega al estudiante el privilegio de asistir a la escuela, a actividades auspiciadas por la escuela y el derecho a estar en propiedad escolar durante la expulsión. Se podría recomendar una expulsión en respuesta a un incidente particularmente grave o cuando parezca que el estudiante no puede

beneficiarse del programa educativo o de adaptar su comportamiento en la medida que no interfiera con los derechos de los demás en la escuela (OAR 581-21-070).

Una expulsión podría extenderse por un periodo que no exceda de un año calendario.

Si se descubre que un estudiante ha traído, poseído, ocultado o utilizado un arma de fuego, quebrantando esta política o la ley estatal, será expulsado por un periodo no menor a un año. Todas las demás infracciones a esta política resultará en acciones disciplinarias que podrían incluir la expulsión o una remisión a las autoridades del orden público, según corresponda. El superintendente o su delegado, dependiendo de cada caso, podría modificar este requisito de expulsión.

La expulsión no deberá llevarse a cabo, a menos que se renuncie al derecho de una audiencia o se acepte la decisión del oficial encargado de la audiencia de expulsión, la cual podría ser apelada ante la Mesa Directiva.

PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN

1. Cuando la presunta conducta inapropiada se considera lo suficientemente grave como para justificar una expulsión, los estudiantes serán suspendidos, en espera de un procedimiento de expulsión, y se seguirán los procedimientos de suspensión.
2. Se notificará a los padres/tutores legales sobre la recomendación de expulsión y se programará una conferencia a nivel escolar. Como parte de la conferencia, el director deberá proporcionar un informe escrito que:
 - 2.1. Especifique la presunta conducta inapropiada;
 - 2.2. Identifique los estatutos específicos, las regulaciones administrativas, las políticas del distrito y las provisiones del manual estudiantil que fueron quebrantadas;
 - 2.3. Contenga una declaración de intención de considerar los cargos como motivo de expulsión;
 - 2.4. Notifique a los padres/tutores legales sobre su derecho a una audiencia a nivel de distrito y el procedimiento de renunciar a dicha audiencia;
 - 2.5. Sugiera programas alternativos de instrucción;
 - 2.6. Identifique derechos especiales y procedimientos únicos para los estudiantes con discapacidades;
 - 2.7. Explique cualquier expectativa adicional durante el periodo de la expulsión;

- 2.8. Explique el estado de la suspensión del estudiante, en espera de la resolución del proceso de expulsión.
3. Dentro de un plazo de un (1) día hábil después de reunirse con el administrador del edificio, el padre/tutor legal podría renunciar a una audiencia a nivel de distrito. El administrador del edificio notificará al superintendente o su delegado sobre la decisión del padre/tutor legal. Si el padre/tutor legal no se presenta a la conferencia, se procederá con la audiencia.
4. El superintendente o su delegado deberá enviar un aviso por correo postal certificado y regular al padre/tutor legal, que indique:
 - 4.1. Los cargos y la conducta específicos que constituyen la presunta infracción;
 - 4.2. La recomendación de expulsión del director;
 - 4.3. La hora, la fecha y el lugar de la audiencia;
 - 4.4. Su derecho a un representante.
5. La notificación se proporcionará al menos cinco (5) días calendario antes de la audiencia del distrito. La audiencia podrá llevarse a cabo antes del vencimiento de los cinco días con consentimiento mutuo.
6. Se seguirán los procedimientos alternativos para los estudiantes que son elegibles bajo las provisiones de la ley IDEA, la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 y del Acta de Estadounidenses con Discapacidades, según lo prescrito en dichas leyes.
7. Si la presencia continua del estudiante en el plantel representa un riesgo grave, el estudiante podría ser suspendido, hasta que se complete una investigación; el derecho del estudiante a ser informado sobre los motivos de la suspensión y de brindarle una respuesta, se implementarán tan pronto como se complete la investigación.

REF: Políticas JFC, JFCJ, JG, JGE, JGE-AR(1), JGEA

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Los estudiantes tienen un derecho general a la libertad de expresión dentro del sistema escolar. Sin embargo, el distrito requiere que los estudiantes ejerzan sus derechos de manera justa, responsable y de un modo que no perjudiquen a otros individuos ni al proceso educativo.

Por lo general, los estudiantes y las organizaciones estudiantiles son libres de examinar y dialogar sobre asuntos de su interés y de expresar sus opiniones en público y en privado dentro del sistema escolar, siempre

y cuando dicho examen y expresión sean justos y responsables, y no perturben a otros individuos ni al proceso educativo. Los estudiantes pueden apoyar las causas de una manera, que no interrumpen a otros individuos ni al funcionamiento escolar.

En el salón de clases, los estudiantes son libres de examinar los puntos de vista ofrecidos en cualquier curso de estudio, siempre y cuando lo hagan de manera responsable.

Consulte la política IB para obtener información sobre la libertad de asociación y de publicaciones.

REF: Política IB

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Todos los miembros de la comunidad escolar, incluyendo los estudiantes, los maestros, los administradores y la Mesa Directiva, son responsables de las actividades que se realizan en las escuelas. Además de rendir cuentas mutuamente, estos grupos son responsables de la imagen pública del distrito. Por lo tanto, para un uso ordenado de los predios escolares es necesario que cualquier uso sea aprobado y planificado. Se debe realizar el intento de presentar puntos de vista balanceados.

1. La ley federal (Título VIII, Ley de Igualdad de Acceso) establece que los estudiantes pueden reunirse y llevar a cabo reuniones antes y después del horario escolar, tratando temas religiosos, políticos y filosóficos. El horario escolar regular de enseñanza es el tiempo entre el inicio del primer periodo y el final del último periodo. Se entiende que dichas reuniones podrán realizarse antes del inicio de las clases regulares en la mañana y después de que finalicen las clases en la tarde, siempre y cuando:
 - 1.1. La reunión es voluntaria y surge por iniciativa de los estudiantes;
 - 1.2. No hay patrocinio de la reunión por parte de la escuela, el gobierno o sus agentes o empleados;
 - 1.3. Los empleados o agentes escolares o gubernamentales están presentes en reuniones religiosas solo en capacidad no participativa;
 - 1.4. La reunión no interfiere material y sustancialmente con la conducción ordenada de las actividades educativas dentro de la escuela; y
 - 1.5. Las personas externas no pueden dirigir, facilitar, controlar o asistir regularmente a las actividades de los grupos

estudiantiles. Solo los estudiantes podrán desempeñar dichas funciones.

Los estudiantes que deseen utilizar un salón de clases u otra parte del edificio o los predios escolares deben presentar una solicitud a través del director del plantel.

2. Los estudiantes podrían tener derecho a reunirse de manera informal, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- 2.1. Los estudiantes reunidos de manera informal no deben interrumpir el funcionamiento ordenado del proceso educativo y deben obedecer todas las demás normas escolares;
- 2.2. Los estudiantes reunidos de manera informal no deben infringir los derechos de los demás para realizar sus actividades;
- 2.3. Los estudiantes reunidos de manera informal no deben ausentarse de las clases programadas.

3. Clubes de actividades organizados por estudiantes voluntarios

- 3.1. Los estudiantes podrían formar clubes de actividades organizados por estudiantes voluntarios si lo aprueba el administrador del plantel y cumplen con los criterios aprobados por el distrito.
- 3.2. Los clubes de actividades estudiantiles, que no estén relacionados con el currículo, podrían reunirse en los predios escolares durante el tiempo no lectivo.
- 3.3. Los clubes de actividades estudiantiles no pueden participar en actividades ilegales ni en actividades que quebranten las políticas del distrito o actividades que discriminarían directa o indirectamente por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, situación de paternidad o estado civil.

REF: Políticas IGDA e IGDA-AR

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA OCR

Cumplimiento con los requisitos de la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés): Las leyes federales de derechos civiles prohíben la discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, situación de paternidad, embarazo o estado civil, en programas y actividades que reciben

asistencia financiera federal. Si usted tiene alguna pregunta o desea presentar una querrela, por favor comuníquese con la oficial de cumplimiento OCR del Distrito Escolar de Hillsboro, Brooke Nova, superintendente auxiliar, al 503-844-1500.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO IX

La ley Título IX prohíbe la discriminación por motivos de sexo en programas o actividades educativas que reciben fondos federales. Dado que las escuelas públicas reciben algunos fondos federales, los programas deportivos aprobados por las escuelas están cubiertos bajo la ley Título IX.

Si usted tiene alguna pregunta o desea presentar una querrela, por favor comuníquese con la oficial de cumplimiento del Título IX del Distrito Escolar de Hillsboro, Saideh Haghighi Khochkhou, directora de Operaciones o Kona Lew-Williams, directora de Recursos Humanos, al 503-844-1500.

CUOTAS Y MULTAS NO PAGADAS

El distrito podría imponer ciertas restricciones o sanciones hasta que las cuotas, las multas o los daños sean pagados. El distrito no puede retener los informes de calificaciones, diplomas y archivos de los estudiantes o exalumnos que adeudan cuotas, multas o daños. No se retendrán los archivos solicitados por otra agencia educativa local para determinar la colocación apropiada de un estudiante.

REF: Política JO/IGBAB

CUIDADO DE LAS PROPIEDADES DEL DISTRITO

Es responsabilidad de cada estudiante mostrar respeto por toda la propiedad escolar. Cualquier estudiante que intencionalmente dañe o vandalice las propiedades del distrito podría ser disciplinado y se le podrían cobrar los costos relacionados con sus actos.

El distrito tiene la intención de responsabilizar a los estudiantes y a sus padres/tutores legales por los costos totales de la restitución, incluyendo la prosecución en toda la extensión de la ley si dichos costos no se pagan. El aviso de la intención del distrito se proporcionará anualmente en el manual estudiantil, según lo exige la ley.

REF: Política JFCB

ASISTENCIA OBLIGATORIA

Excepto cuando estén dispensados por la ley de Oregón, todos los estudiantes entre 6 y 18 años, que no hayan completado el grado 12, deben asistir regularmente a una escuela pública de tiempo completo durante todo el periodo escolar.

Todos los estudiantes de cinco años de edad que hayan estado matriculados en una escuela pública deben asistir regularmente a la escuela.

Las personas que tengan control legal de un estudiante entre 6 y 18 años, que no haya completado el grado 12, deben procurar que el estudiante asista a la escuela y mantenga una asistencia regular durante el periodo escolar. Las personas que tienen control legal de un estudiante que tiene cinco años de edad y que haya estado matriculado en una escuela pública deben procurar que el estudiante asista a la escuela y mantenga una asistencia regular durante el periodo escolar.

Bajo la dirección y supervisión del superintendente, los administradores escolares deberán monitorear e informar cualquier infracción de la ley de asistencia obligatoria al superintendente o su designado. No enviar a un estudiante a la escuela y no mantenerlo en asistencia regular podría resultar en una citación.

Un padre u otra persona legalmente encargada del cuidado o la custodia de un menor, que no supervisa a su estudiante ni procura que asista a la escuela, también puede estar infringiendo el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 163.577(1)(c). La falta de supervisión de un niño es una infracción de Clase A y podría resultar en una citación.

EXENCIONES DE LA ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

En los siguientes casos, no se requerirá que los estudiantes asistan a escuelas públicas a tiempo completo:

1. Estudiantes que reciben enseñanza en una escuela privada o parroquial en cursos de estudio que generalmente se imparten desde el kínder hasta el grado 12 en las escuelas públicas, y que asisten por un periodo equivalente al requerido de los estudiantes que asisten a escuelas públicas;
2. Estudiantes que demuestren, de manera satisfactoria a la Mesa Directiva, que han adquirido conocimientos equivalentes a los adquiridos en los cursos de estudio impartidos desde el kínder hasta el grado 12 en las escuelas públicas;
3. Estudiantes que hayan recibido un diploma de escuela preparatoria;
4. Estudiantes que reciben enseñanza, por parte de un maestro privado, los cursos de estudio que generalmente se imparten desde el kínder hasta el grado 12 en las escuelas públicas, por un periodo equivalente al requerido para los estudiantes que asisten a escuelas públicas;
5. Estudiantes que reciben enseñanza en el hogar por un padre o tutor legal;
 - a. Cuando a un estudiante se le enseña o se retira de una escuela pública para que le enseñe un padre o un maestro privado, el padre o el maestro debe notificar por escrito al Distrito de Servicios Educativos Regionales del Noroeste (NWRESA, por sus siglas en inglés) dentro de los 10 días de tal suceso. Además, cuando un estudiante que recibe enseñanza en el hogar se muda a un nuevo distrito de servicios educativos (ESD, por sus siglas en inglés), los padres deberán notificar al nuevo ESD por escrito, dentro de los 10 días, sobre la intención de continuar con la educación en el hogar. El superintendente del ESD debe confirmar por escrito el recibo de cualquier notificación dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la notificación. El ESD debe notificar, al menos una vez al año, a los distritos escolares sobre los estudiantes que reciben enseñanza en el hogar que residen en su distrito;
 - b. Cada estudiante que recibe enseñanza de un padre o maestro privado deberá ser evaluado a más tardar el 15 de agosto, después de los grados 3, 5, 8 y 10:
 - (1) Si el estudiante fue retirado de la escuela pública, la primera evaluación debe administrarse al menos 18 meses después de la fecha en que el estudiante fue dado de baja.
 - (2) Si el estudiante nunca asistió a una escuela pública o privada, la primera evaluación debe administrarse antes del final del grado 3.
 - (3) Los procedimientos para estudiantes con discapacidades que reciben enseñanza en el hogar se establecen en la Norma Administrativa de Oregón (OAR) 581-021-0029.
 - c. Las evaluaciones para cada estudiante deberán ser parte de la lista de evaluaciones aprobadas por la Mesa Directiva Estatal de Educación.
 - d. Las evaluaciones deben ser administradas por una persona neutral calificada para administrar evaluaciones en la lista aprobada y proporcionada por el Departamento de Educación de Oregón.

- e. La persona que administra las evaluaciones deberá calificarlas e informar los resultados al padre/tutor legal. A petición del superintendente del ESD, el padre/tutor legal deberá presentar los resultados de las evaluaciones al ESD.
 - f. Todos los costos relacionados con los elementos de evaluación, su administración y la calificación son responsabilidad de los padres/tutores legales.
 - g. En caso de que el superintendente del ESD determine que el estudiante no muestra un progreso educativo satisfactorio, el superintendente del ESD deberá proporcionar al padre/tutor legal una notificación por escrito de los motivos de dicha determinación, basado en los resultados de la evaluación, y deberá seguir las directrices establecidas en los Estatutos Revisados de Oregón y en las Normas Administrativas de Oregón.
6. Niños que cumplen seis años el 1 de septiembre o antes, inmediatamente previo al comienzo del año escolar en curso, si el padre o tutor legal notificó por escrito al distrito de residencia indicando que está retrasando la inscripción de su hijo por un año escolar para satisfacer mejor las necesidades de desarrollo cognitivo, social o físico del niño, según lo determine el padre o tutor legal.
 7. Niños que estén presentes en los Estados Unidos con una visa de no inmigrante y que asisten a un programa privado y acreditado para estudiantes aprendiendo inglés como preparación para asistir a una escuela preparatoria o universidad privada.
 8. Estudiantes excluidos de la asistencia según lo dispuesto por la ley.
 9. Se podría otorgar una exención al padre o tutor legal de cualquier estudiante de 16 o 17 años de edad que esté legalmente empleado a tiempo completo, o que esté legalmente empleado a tiempo parcial y esté matriculado en una escuela, una universidad comunitaria de dos años o en un programa de educación alternativo, según lo estipulado en la ley ORS 336.615.
 10. También se podría otorgar una exención a cualquier joven que sea considerado como un menor emancipado o que haya iniciado el proceso de emancipación bajo la ley ORS 419B.550 a 419B.588.

REF: Política JEA; ORS 163.577, ORS 339.010 - .090

ASISTENCIA ESTUDIANTIL

La asistencia regular y consistente a la escuela es fundamental para el éxito estudiantil y la

responsabilidad personal. Un patrón de asistencia regular refleja una ética de trabajo positiva y una actitud deseable en el lugar de trabajo. Por lo tanto, es responsabilidad de la escuela promover la buena asistencia y hacer cumplir las leyes de asistencia obligatoria del Estado de Oregón.

Es política del distrito cumplir con estos objetivos:

1. Promover la responsabilidad individual por el aprendizaje propio de cada estudiante y la comprensión de la correlación positiva entre la asistencia regular a la escuela y el éxito académico;
2. Comunicar expectativas claras para la asistencia estudiantil e informar a los padres/tutores legales sobre el patrón de asistencia de sus estudiantes;
3. Hacer cumplir esta política de manera consistente con respecto a las consecuencias por ausencias injustificadas o ausencias irregulares.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Excepto cuando estén dispensados por la ley de Oregón (ORS 339.030), todos los estudiantes entre 6 y 18 años, que no hayan completado el grado 12, deben asistir a la escuela a tiempo completo de manera regular en la escuela designada dentro del área de asistencia. Todos los estudiantes de cinco años de edad que se hayan matriculado en una escuela pública deben asistir de manera regular. Los criterios para justificar las ausencias de los estudiantes, a petición del padre/tutor legal, podrían incluir:

- Enfermedad/lesión/cuarentena del estudiante
- Demasiado enfermo para ir a la escuela, incluyendo la salud mental o conductual del estudiante
- Duelo
- Enfermedad grave en la familia
- Observaciones/instrucción religiosa
- Inclemencias meteorológicas
- Emergencias familiares
- Citas legales o judiciales que requieren la asistencia del estudiante

El administrador del plantel tiene la responsabilidad final de decidir si una ausencia es justificada o injustificada, y podría optar por justificar las ausencias de los estudiantes para viajes familiares necesarios. Las ausencias justificadas no deben exceder cinco días en un periodo de tres meses.

Los profesionales médicos podrían solicitar que a un estudiante se le conceda una ausencia justificada, sin embargo, se exhorta a los padres/tutores legales a programar citas médicas fuera del horario escolar cuando sea posible. Se sugiere a los estudiantes que,

con antelación, realicen arreglos para aquellas ausencias que no sean por motivos de enfermedad o emergencia familiar. Por favor consulte los manuales escolares para procedimientos específicos.

DEMASIADO ENFERMO PARA IR A LA ESCUELA

En el entorno escolar, muchas enfermedades transmisibles se transmiten fácilmente de un estudiante a otro. Un entorno saludable requiere prevención, reconocimiento temprano de las enfermedades, diagnóstico y tratamiento oportuno. A continuación, se presentan las directrices para ayudar a decidir cuándo mantener a su estudiante en el hogar, según las recomendaciones del Programa de Enfermedades Transmisibles del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado de Washington para prevenir la propagación de enfermedades.

- Los estudiantes con fiebre de 100.4°F o más, una nueva tos o dificultad para respirar podrían regresar a la escuela 24 horas después de que sus síntomas hayan mejorado.
- Los estudiantes que experimenten diarrea o vómitos podrían regresar a la escuela después de no haber tenido síntomas durante 48 horas.
- Los estudiantes que experimenten dolor de cabeza con rigidez en el cuello y fiebre, sarpullido en la piel o llagas abiertas, ojos rojos con secreción de color podrían regresar a la escuela cuando ya no tengan síntomas.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS/ AUSENTISMO ESCOLAR

La asistencia regular y puntual es un factor fundamental que contribuye al progreso de un estudiante en la escuela y lo ayuda a desarrollar hábitos de responsabilidad que son esenciales para el éxito en el futuro.

Una ausencia se considera injustificada y un estudiante será considerado con problemas de ausentismo escolar si:

- Se ausenta sin una justificación por parte del padre/tutor legal; o
- Abandona la escuela o una clase sin permiso del maestro o del administrador a cargo

Cada escuela notificará a los padres/tutores legales al final del día escolar si su estudiante tiene una ausencia no planificada. La notificación se realizará en persona o por teléfono u otro método identificado por escrito por el padre/tutor legal. Si no se puede notificar al padre/tutor legal mediante los métodos anteriores, se dejará un mensaje, si es posible.

ASISTENCIAS IRREGULARES/AUSENCIAS JUSTIFICADAS EXCESIVAS

Las ausencias excesivas afectan negativamente el progreso académico de un estudiante. Ocho ausencias injustificadas de medio día en cualquier periodo de cuatro semanas durante el cual la escuela esté en sesión, deberán considerarse como asistencia irregular. Las ausencias de un estudiante podrían ser justificadas por el distrito por un periodo que no exceda cinco días en un periodo de tres meses, o que no excedan diez días en cualquier periodo de al menos seis meses. Cualquier justificación de este tipo deberá dirigirse al administrador del edificio por escrito y deberá incluir documentación (por ejemplo, una carta del proveedor de atención médica) (ORS 339.065). El ausentismo crónico se define como estar ausente el 10 % o más del año escolar por cualquier motivo.

Según la ley estatal de Oregón, cualquier estudiante que se ausente de la escuela durante diez (10) días consecutivos debe ser dado de baja de la matrícula escolar (ORS 339.250, OAR 581-23-006). Las personas que tengan control legal de un estudiante de 6 a 18 años que no haya completado el grado 12 deben procurar que el estudiante asista a la escuela, de conformidad con la ley ORS 339.020. El quebrantamiento de este requisito podría resultar en una citación. Si la escuela determina que un padre/tutor legal no ha cumplido con matricular a un estudiante ni mantenerlo con una asistencia regular en la escuela, se le entregará una notificación por escrito al padre/tutor legal, solicitando que asista a una conferencia con un funcionario escolar designado. Si el padre/tutor legal no asiste o no envía al estudiante a la escuela después de la conferencia, la ley estatal y la política del distrito permiten que el superintendente o su delegado emitan una citación.

RESPUESTA E INTERVENCIÓN

Los procedimientos administrativos para la implementación de esta política se publican en el Plan de Respuesta a la Asistencia del Distrito Escolar de Hillsboro y se refuerzan anualmente en el manual estudiantil. Los equipos de asistencia escolar responderán a los estudiantes que tengan ausencias injustificadas o excesivas utilizando los procedimientos del Plan de Respuesta a la Asistencia, que podrían incluir intervención, asignación de recursos, aplicación de consecuencias disciplinarias o posible remisión para una evaluación de educación especial. De acuerdo con la ley ORS 339.250(2)(c)(B), la expulsión no debería ser utilizada para abordar el ausentismo escolar.

TARDANZAS

Llegar a tiempo a la escuela y a clase asegura que los estudiantes no se pierdan actividades de aprendizaje importantes que ocurren temprano en el día o al comienzo del periodo de clase. Las consecuencias específicas por llegar tarde se abordan a nivel de cada escuela. Después de alcanzar un número predeterminado de llegadas tardías injustificadas, los estudiantes podrían ser colocados en un plan disciplinario estructurado para abordar futuras llegadas tardías. Si los estudiantes llegan tarde como resultado de una cita médica o por problemas de transporte, la comunicación con la escuela debe realizarse antes de la llegada del estudiante llamando a la línea de asistencia escolar.

Escuela preparatoria

- Tardanza: llegar entre 5 y 10 minutos tarde
- Tardanza 10: llegar entre 10 y 45 minutos tarde
- Ausencia: llegar después de 45 minutos

Escuela secundaria

- Tardanza: llegar entre 2 y 10 minutos tarde
- Tardanza 10: llegar entre 10 y 25 minutos tarde
- Ausencia: llegar después de 25 minutos

Escuela primaria

- Tardanza: llegar entre 1 y 90 minutos tarde
- Ausencias de medio día: llegar después de 90 minutos es una ausencia de medio día

REF: Política JE/JED/JEDA

ESTÁNDARES ACADÉMICOS DE DEPORTES/ACTIVIDADES

El distrito reconoce que la participación en deportes/actividades es una parte integral del proceso educativo. La experiencia ha demostrado que dicha participación promueve y apoya la misión académica de las escuelas, además de contribuir al desarrollo social y personal de los estudiantes. Los estudiantes que representan a sus escuelas deben fijarse altas expectativas en todas las áreas de la vida escolar, pero particularmente en el salón de clase.

El distrito es miembro de la Asociación de Actividades Escolares de Oregón (OSAA, por sus siglas en inglés). En todos los asuntos de deportes/actividades, la Mesa Directiva se adherirá a las políticas, normas y regulaciones de dicho organismo, y a la Mesa Directiva Estatal de Educación. El distrito podría imponer requisitos adicionales para la participación en deportes/actividades.

DEFINICIONES

1. Un estudiante deportista se define como un estudiante que es miembro de un equipo patrocinado por OSAA o miembro de un club competitivo, del noveno al duodécimo grado. Los estándares de entrenamiento deportivo requieren que los deportistas se comprometan a no poseer, usar, vender o proporcionar alcohol, tabaco o drogas ilegales/no autorizadas o parafernalia relacionada en ningún momento durante el año calendario. Los estudiantes deportistas se comprometen a no estar presentes en lugares donde pueda ocurrir el uso ilegal de alcohol o drogas durante el año calendario.
2. Los participantes en actividades se definen como participantes en grupos escolares patrocinados OSAA y otros grupos auspiciados por el distrito que representan a la escuela públicamente o en competencia con otras escuelas. Los estudiantes que participan en actividades se comprometen a no poseer, usar, vender ni proporcionar alcohol, tabaco o drogas ilegales/no autorizadas ni parafernalia relacionada en ningún momento durante el año calendario. Los estudiantes que participan en actividades también se comprometen a no estar presentes en lugares donde pueda ocurrir el uso ilegal de alcohol o drogas durante el año calendario.

Las metas de los estándares académicos para la participación son:

1. Ayudar a los estudiantes a centrarse continuamente en la importancia del aprendizaje académico.
2. Motivar a los estudiantes que representan a la escuela como participantes de actividades a verse a sí mismos como modelos positivos.

Para cumplir con los estándares de elegibilidad académica para la participación en los programas de OSAA, un estudiante debe cumplir con lo siguiente:

1. Aprobar cinco materias durante el semestre anterior, equivalente a 2.5 créditos (OSAA)
2. Estar matriculado y aprobar al menos cinco materias (2.5 créditos) en el semestre actual (OSAA).
3. Aprobar todas las materias o recibir un promedio de puntos de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés) de 2.0 en el periodo de calificaciones anterior (semestre). Las calificaciones de la escuela de verano se acreditarán cuando se emita el próximo expediente académico (HSD).

- Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de OSAA, por norma, son **INELEGIBLES** durante todo el semestre.

Calificaciones aceptables

- Las calificaciones de «Aprobado/No Aprobado» no se utilizan para calcular el GPA de un estudiante para los fines de esta política.
- Las calificaciones de «Aprobado/No Aprobado» se aplican al número de clases aprobadas.

ASISTENCIAS Y DEPORTES

Ausencias injustificadas

Para participar en prácticas o competencias, los estudiantes deben asistir a todas sus clases programadas para el día. Si un estudiante tiene una ausencia injustificada a una de sus clases o periodos de comunidad de orientación/acceso, no será elegible para practicar o competir ese día.

Ausencias justificadas

Las ausencias justificadas deben informarse a la línea de asistencia con anticipación. Si un estudiante pierde más de la mitad del día escolar, no será elegible para practicar o competir ese día.

Los estudiantes pueden volver a ser elegibles al día siguiente si asisten a todas sus clases.

Todos los requisitos para la participación en deportes y actividades están descritos en el *Manual de deportes y actividades*.

ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO EN DEPORTES/ACTIVIDADES

Los participantes en programas de deportes/actividades deberán cumplir con todos los estándares de conducta en todo momento, incluyendo las redes sociales. Representar a una escuela como parte de un programa de deportes o actividades es un privilegio, y los privilegios adicionales conllevan ciertas responsabilidades. La meta de los estándares de conducta consiste en dos partes:

- Los participantes en programas de deportes/actividades deberán presentarse y comportarse de una manera que se honren a sí mismos, al grupo o equipo estudiantil que representan y a su escuela.
- Todos los participantes en deportes/actividades se esforzarán continuamente por mejorarse a sí mismos alcanzando estándares más altos que los que se les piden a los estudiantes en general.

Para lograr estas metas, los siguientes estándares estarán vigentes para todos los estudiantes que

representen a su escuela como participantes en deportes/actividades.

En la competencia, el estudiante:

- Se encuentra bajo control en todo momento y muestra serenidad y compostura, independientemente de la situación
- Es respetuoso con los oficiales, oponentes y espectadores
- Es modesto en la victoria y cortés en la derrota
- Se abstiene del uso de blasfemias

En la escuela y en la comunidad, el estudiante:

- Trabaja arduamente para promover el orgullo con otros estudiantes en la escuela y en la comunidad
- Es discreto en todo momento, evita las demostraciones de afecto en público
- Muestra una apariencia y un comportamiento apropiado ante sus compañeros
- Demuestra buen juicio, profesionalismo, una actitud positiva, incluso en sus redes sociales

En el salón de clase, el estudiante:

- Cumple con los estándares académicos de la escuela
- Es respetuoso con los maestros y compañeros de clase
- Mantiene un buen historial de asistencia
- No tiene problemas de ausentismo en las clases ni en las prácticas

En viajes auspiciados por la escuela, el estudiante:

- Es embajador de su hogar, escuela y comunidad y actúa en consecuencia
- Se viste apropiadamente y con buen gusto
- Se abstiene de conductas inapropiadas mientras viaja hacia y desde los eventos (no se tolerará un comportamiento disruptivo u otras formas de conducta inapropiada)
- Permanece con el equipo en todo momento cuando asiste a eventos fuera del plantel escolar

Los estudiantes que infrinjan los estándares de comportamiento en deportes/actividades serán disciplinados, tal como se describe en el manual estudiantil. Los estudiantes también podrían ser suspendidos de competencias/prácticas en su programa deportivo o de actividades.

USO DE SUSTANCIAS

La política de uso de sustancias en deportes/actividades de HSD está vigente para los programas de deportes/actividades auspiciados por la escuela que representan a la escuela en competencias interescolares. Esto incluye actividades aprobadas por OSAA y actividades aprobadas por escuelas que realizan competencias interescolares bajo otras organizaciones. Los participantes en estos programas aprobados por la

escuela se comprometen a no poseer, usar ni distribuir ninguna sustancia ilegal tales como: alcohol, marihuana, tabaco o productos de nicotina, sistemas de administración de inhalantes y otras drogas ilícitas o parafernalia relacionada con las drogas. La política de uso de sustancias en deportes/actividades de HSD está en efecto para los participantes durante la temporada definida de sus actividades y cuando participan en un viaje o evento auspiciado por el equipo fuera de la temporada. Las infracciones podrían ocurrir en la escuela o fuera de la escuela durante el tiempo no lectivo. Nuestra meta es ayudar a los participantes a llevar un estilo de vida saludable y libre de consumo de sustancias. Las infracciones que ocurren en la escuela también podrían resultar en medidas disciplinarias descritas en los *Estándares de conducta estudiantil de HSD*.

Las consecuencias por infracciones son de naturaleza acumulativa durante un año escolar. El calendario comienza el 1 de julio y finaliza el 30 de junio. Las infracciones no se acumulan de año en año. Los procedimientos para determinar infracciones de la política de uso de sustancias en deportes/actividades de HSD estarán en línea con las prácticas administrativas de la escuela y los protocolos del código de conducta estudiantil. Las infracciones traerán consigo las siguientes consecuencias:

CONSECUENCIAS

Primera infracción anual:

Opción A: El participante deberá ser suspendido parcialmente y no podrá participar en el 50 % del número total de competencias de la temporada regular. La suspensión en competencias se aplicará inmediatamente después de la decisión administrativa.

Opción B: El participante se inscribe en el programa Teen Intervene en la escuela o participa en otro *programa de rehabilitación por uso de sustancias psicoactivas aprobado por la escuela. De ser así, la suspensión en competencias se reducirá al 10 % del total de competencias de la temporada regular. La suspensión en competencias se aplicará inmediatamente después de la decisión administrativa.

El director deportivo o el administrador escolar notificará a los padres sobre la infracción a las normas de elegibilidad y sus consecuencias. Se hará todo esfuerzo razonable para contactar a los padres antes de implementar la sanción. Durante el periodo de suspensión, el estudiante continuará formando parte del equipo y deberá practicar y asistir a todas las competencias (pero no podrá participar).

Segunda infracción anual:

Opción A: El participante deberá ser suspendido y no podrá participar por el número restante de competencias para esa temporada. La suspensión en competencias se aplicará inmediatamente después de la decisión administrativa.

Opción B: El participante se inscribe en el programa Teen Intervene en la escuela o participa en otro *programa de rehabilitación por uso de sustancias psicoactivas aprobado por la escuela. De ser así, la suspensión en competencias se reducirá al 50 % del total de competencias de la temporada regular. La suspensión en competencias se aplicará inmediatamente después de la decisión administrativa.

Tercera infracción anual:

El participante queda suspendido y no podrá participar en competencias por el resto del año escolar. Se recomienda una evaluación formal para tratamiento y consejería.

* La familia del participante podría ofrecer un plan alternativo al programa Teen Intervene. Los planes alternativos deben realizarse en colaboración con la escuela e incluir consejería o rehabilitación por uso de drogas y alcohol, así como un comunicado al consejero de drogas y alcohol del distrito o al administrador escolar para confirmar que el estudiante está recibiendo tratamiento y atención.

**Cabe señalar que cualquier evidencia entregada al distrito o a la escuela de presuntas infracciones (videos, fotografías, redes sociales, etc.) debe poder ser verificada y probada por la administración escolar para poder implementar alguna consecuencia contra un estudiante.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Los estudiantes tienen el mismo nivel de responsabilidad por su conducta cuando viajan o esperan el autobús escolar que cuando se encuentran en los predios escolares. Las siguientes normas se aplican a todos los estudiantes que se trasladan en autobuses operados por el distrito. Estas normas se han establecido para ayudar a los conductores a garantizar que a los estudiantes se les brinde el recorrido más seguro posible hacia y desde la escuela o hacia actividades/eventos deportivos. El conductor del autobús escolar es responsable de velar que se cumplan. El incumplimiento de estas normas o el no obedecer inmediatamente las instrucciones del conductor podría resultar en la pérdida del derecho a trasladarse en el autobús escolar.

REGLAMENTOS

1. Los estudiantes transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús escolar. Los estudiantes de escuela secundaria y preparatoria deberán portar su tarjeta de identificación estudiantil.
2. Cualquier actividad que le impida al conductor operar el autobús escolar de manera segura, es inaceptable.
3. Los estudiantes deben permanecer sentados en todo momento mientras el autobús escolar está en movimiento.
4. Los estudiantes serán asignados a un autobús escolar específico. Los estudiantes deben tener un permiso por escrito de un padre/tutor legal y del administrador escolar para poder abordar otro autobús o para bajarse del autobús en otro lugar que no sea su parada de autobús habitual.
5. Los estudiantes que no cumplan con las normas publicadas en el autobús escolar podrían perder el privilegio de utilizar el transporte escolar.

Todos los estudiantes que utilizan el transporte escolar del distrito también deben obedecer la ley OAR 581-53-010, adoptada por el Departamento de Educación del Estado de Oregón. Estas normas están anexas a estos estándares.

PENALIDADES

1. Los casos graves de comportamiento irresponsable, inapropiado o destructivo resultará en la revocación inmediata del privilegio del estudiante de utilizar el transporte escolar. Estos podrían incluir:
 - 1.1. Agresión física
 - 1.2. Abuso verbal, incluyendo hostigamiento, amenazas y lenguaje inapropiado
 - 1.3. Interferencia con el conductor o los controles de operación del autobús
 - 1.4. Vandalismo
 - 1.5. Cualquier comportamiento que ponga en peligro la seguridad de los demás, tal como arrojar objetos
2. El conductor del autobús emitirá una citación o remisión por comportamiento inapropiado a los estudiantes que infringen las normas de transporte o participen en alguna otra conducta inapropiada. La administración escolar decidirá la disciplina apropiada, que podría incluir detención, asignación de servicio escolar/comunitario, pérdida del privilegio del uso del autobús escolar, suspensión o expulsión.
3. La suspensión de los servicios de transporte se define como la revocación del privilegio del estudiante a trasladarse en el autobús escolar

por un máximo de diez (10) días. La expulsión de los servicios de transporte es la revocación del privilegio del estudiante de trasladarse en el autobús escolar hasta por un (1) año y podría imponerse ya sea en el caso de un incidente grave, tal como se mencionó anteriormente o de infracciones continuas a las normas que rigen a los estudiantes que utilizan el transporte escolar. Los padres/tutores legales de estudiantes suspendidos o expulsados de los servicios de transporte tienen acceso a los derechos procesales descritos en estos estándares.

4. Se seguirán los procedimientos alternativos para la revocación de los privilegios del uso del autobús escolar con los estudiantes que sean elegibles bajo la ley PL 101-476 o la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973.

REGLAMENTOS QUE RIGEN A LOS ESTUDIANTES QUE SE TRASLADEN EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES, ORS 581-53-0010

1. Los estudiantes transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús escolar.
2. Están prohibidas las peleas, las luchas y las actividades bulliciosas en el autobús escolar.
3. Los estudiantes deben utilizar la puerta de emergencia sólo en caso de emergencia.
4. Los estudiantes deben llegar a tiempo al autobús escolar, tanto por la mañana como por la tarde.
5. Los estudiantes no deben traer armas de fuego o de algún otro tipo o materiales potencialmente peligrosos al autobús.
6. Los estudiantes no deben traer animales en el autobús escolar, excepto los animales guías aprobados.
7. Los estudiantes deben permanecer sentados mientras el autobús escolar se encuentre en movimiento.
8. El conductor del autobús podría asignar asientos a los estudiantes.
9. Cuando sea necesario cruzar la calle, los estudiantes deben caminar frente al autobús escolar o según las instrucciones del conductor del autobús.
10. Los estudiantes no deben extender sus manos, brazos o cabeza por las ventanillas del autobús escolar.
11. Los estudiantes deben tener permiso por escrito para bajarse del autobús escolar en alguna otra parada que no sea la de su hogar o la escuela.

12. Los estudiantes deben conversar en un tono de voz normal y está prohibido utilizar un lenguaje bullicioso o vulgar.
13. Los estudiantes no deben abrir ni cerrar las ventanillas sin el permiso del conductor.
14. Los estudiantes deben mantener el autobús escolar limpio y evitar dañarlo.
15. Los estudiantes deben ser corteses con el conductor, sus compañeros y los peatones.
16. Los estudiantes que se nieguen a obedecer inmediatamente las instrucciones del conductor o se rehúsen a obedecer las normas podrían perder el privilegio de trasladarse en los autobuses escolares.
17. Las normas que rigen a los estudiantes que se trasladen en los autobuses escolares deben mantenerse colocadas o publicadas en un lugar visible en todos los autobuses escolares.

Además, se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes normas de conducta en los autobuses escolares de HSD:

1. Los artículos o equipos deportivos deben transportarse en bolsos o contenedores. Dichos artículos no deben obstruir los pasillos ni las salidas del autobús. Las patinetas y motonetas deben guardarse en un bolso o mochila. No se debe transportar vidrios, productos químicos ni líquidos inflamables de ningún tipo en el autobús escolar. Los proyectos de los estudiantes deben ser lo suficientemente pequeños como para que un estudiante pueda sostenerlos de forma segura en su espacio para sentarse.
2. Los estudiantes no deben interferir con ninguno de los controles operativos del autobús escolar, excepto en caso de emergencia o según las indicaciones del conductor.
3. Los estudiantes deben llegar a su parada habitual del autobús escolar al menos cinco minutos antes de la hora indicada.
4. Los estudiantes no deben dañar ni intentar dañar la propiedad pública o privada en ningún momento.
5. Los estudiantes que esperan en el área de una parada del autobús escolar están bajo la jurisdicción del distrito, por lo tanto, todas las normas anteriores pertenecientes a los estudiantes que se trasladen en los autobuses escolares se aplican tanto en la parada como en el autobús escolar.
6. Está prohibido el uso de cualquier sustancia de tabaco o producto de imitación, cigarrillos electrónicos, pipas de vapeo o cualquier otra parafernalia relacionada o sustancias ilegales.

7. A los estudiantes se les podría permitir utilizar y poseer dispositivos electrónicos personales en la propiedad del distrito y en actividades auspiciadas por el distrito, siempre y cuando dichos dispositivos no se usen de ninguna manera que pueda alterar el ambiente de aprendizaje o las actividades auspiciadas por el distrito o infringir las políticas de la Mesa Directiva, los reglamentos administrativos, las directrices de uso aceptable, las normas escolares o del salón de clases ni las leyes estatales y federales.

El distrito no será responsable de los dispositivos electrónicos personales llevados a la propiedad del distrito o a las actividades auspiciadas por el distrito.

Cualquier estudiante que participe en un comportamiento irresponsable, inapropiado o destructivo recibirá una citación de autobús por parte del conductor del autobús. La administración escolar decidirá la disciplina apropiada por la infracción, que podría incluir detención, asignación de servicio escolar/comunitario, suspensión, pérdida del privilegio de uso del autobús escolar o expulsión.

Los incidentes de agresión física, abuso verbal, interferencia con los controles operativos del autobús escolar o vandalismo podrían resultar en la suspensión inmediata de los privilegios del uso del servicio de transporte, independientemente del historial previo de conductas inapropiadas.

DESHONESTIDAD ACADÉMICA

El distrito cree que los estudiantes deben esforzarse por alcanzar sus metas académicas. Este objetivo se logra a través del esfuerzo honesto y diligente de los estudiantes por entender ellos mismos las materias y el mundo en el que viven. El distrito promueve el desarrollo de destrezas de pensamiento crítico en los estudiantes para mostrarles los beneficios de establecer y lograr metas, y para ayudarles a darse cuenta de la satisfacción y recompensa que brinda el aprendizaje.

Se espera que los estudiantes hagan su mejor esfuerzo en los exámenes y las tareas. Se espera que los estudiantes demuestren respeto hacia sus maestros y compañeros de clase al fomentar y facilitar el aprendizaje. Participar en diversas formas de trampa o deshonestidad académica no les permite a los estudiantes darse cuenta de la magnitud de la experiencia educativa o de su potencial académico.

Se motiva a los estudiantes a conversar y ayudar a otros estudiantes cuando esto no sea incompatible con las

instrucciones de los exámenes o de las asignaciones. Este diálogo o intercambio de ideas tanto dentro como fuera del salón de clase ayuda a facilitar el aprendizaje de todos. Sin embargo, está prohibido ayudar a otros cuando esto constituye una deshonestidad académica. Las acciones prohibidas incluyen, entre otras, utilizar o compartir materiales de estudio prohibidos u otros documentos escritos durante los exámenes o asignaciones. La deshonestidad académica también incluye compartir, colaborar o comunicarse con otros sobre los exámenes o las asignaciones, antes o durante los exámenes o las asignaciones, infringiendo las instrucciones del instructor de la clase. La deshonestidad académica también podría incluir compartir información falsa deliberadamente o guiar a alguien engañosamente hacia una falsa respuesta o conclusión. Además, se espera que los estudiantes hagan su mejor esfuerzo y no tengan un desempeño inferior deliberadamente en los exámenes o las asignaciones.

Los estudiantes que participen en un acto de deshonestidad académica deben completar, ya sea la evaluación invalidada o una evaluación alternativa elegida por los miembros del personal. La acción disciplinaria podría implicar que el distrito prohíba al estudiante participar en actividades o eventos auspiciados por la escuela, detención, negación o revocación de títulos, distinciones, honores o privilegios conferidos por la escuela o suspensión o expulsión.

REF: Política IKI

SUSTANCIAS CONTROLADAS, INCLUYENDO DROGAS, MEDICAMENTOS, ALCOHOL, TABACO Y PRODUCTOS CON NICOTINA

USO O POSESIÓN

La evidencia de uso o posesión de bebidas alcohólicas, marihuana, productos de marihuana, productos de vapeo, medicamentos no registrados y parafernalia relacionada con drogas u otras drogas ilegales/no autorizadas, narcóticos o productos de nicotina están prohibidos en cualquier forma en la escuela o en cualquier actividad o evento auspiciado por la escuela. También están prohibidas las sustancias de apariencia ilegal. Esto incluye el consumo antes de la llegada a la escuela o en actividades auspiciadas por la escuela.

PENALIDADES: PRIMERA INFRACCIÓN

1. Suspensión inmediata por el resto del día escolar o el día siguiente.
2. El estudiante se reunirá con un administrador escolar, consejero o persona designada por la escuela y con el padre/tutor legal para

determinar actividades o planes para la readmisión.

- 2.1. El estudiante completará una herramienta de evaluación del programa Teen Intervene para determinar los próximos pasos apropiados de apoyo (por ejemplo, el módulo de Teen Intervene, el módulo de nicotina para adolescentes o una remisión para una evaluación de uso de sustancias. Algunas otras herramientas de apoyo podrían incluir el desarrollo de un plan de bienestar durante el horario escolar con un miembro del personal designado o se podría desarrollar un plan de seguridad) o
- 2.2. A expensas de los padres/tutores legales, el estudiante podría completar un plan aprobado de evaluación y consejería sobre el uso de sustancias psicoactivas o un programa de rehabilitación por uso de sustancias psicoactivas proporcionado por agencias externas [se debe completar un formulario de divulgación de información (ROI, por sus siglas en inglés) y devolverlo a los miembros del personal designados para confirmar que el estudiante está recibiendo los servicios]
3. Los estudiantes que no completen la evaluación y el seguimiento posterior estarán sujetos a medidas disciplinarias adicionales, que podrían incluir una posible recomendación de más días de suspensión fuera de la escuela.

PENALIDADES: SEGUNDA INFRACCIÓN/ INFRACCIÓN REPETIDA

Se seguirá primero el mismo proceso mencionado en los pasos 1 a 3 de la primera infracción.

4. El estudiante completará una herramienta de evaluación del programa Teen Intervene para determinar los próximos pasos apropiados de apoyo (por ejemplo, el módulo de Teen Intervene, una sesión de Teen Intervene con los padres, el módulo de nicotina para adolescentes o una remisión para una evaluación de salud mental o uso de sustancias. Algunas otras herramientas de apoyo podrían incluir el desarrollo de un plan de bienestar durante el horario escolar con un miembro del personal designado o se podría desarrollar un plan de seguridad).
- 4.1. Se llevará a cabo una tercera sesión con los padres/adultos de confianza
5. Reuniones semanales con el estudiante por parte del administrador o su delegado durante 4 a 6 semanas.

- 5.1. Reunión de seguimiento con los padres/tutores legales durante 4 a 6 semanas después del incidente inicial
6. Los estudiantes que no completen la evaluación y el seguimiento posterior estarán sujetos a medidas disciplinarias adicionales, que podrían incluir una posible recomendación de expulsión.

PENALIDADES: TERCERA INFRACCIÓN/ INFRACCIÓN REPETIDA

1. Suspensión inmediata por el resto del día escolar y hasta tres días (la infracción repetida debe revisarse desde el punto de vista de la seguridad y el nivel de gravedad y podría resultar en una acción disciplinaria que incluye una posible recomendación de expulsión).
2. Remisión al consejero de prevención de drogas y alcohol de HSD o al proveedor de Youth Contact para obtener más recomendaciones de evaluación o pruebas.
 - 2.1. A expensas de los padres/tutores legales, el estudiante podría completar un plan aprobado de evaluación y consejería sobre el uso de sustancias psicoactivas o un programa de rehabilitación por uso de sustancias psicoactivas proporcionado por agencias externas [se debe completar un formulario de divulgación de información (ROI, por sus siglas en inglés) y devolverlo a los miembros del personal designados para confirmar que el estudiante está recibiendo los servicios]
3. El estudiante se reunirá con un administrador del plantel, un consejero o un miembro del personal designado por la escuela y con el padre/tutor legal para determinar actividades o planes para la readmisión.
4. Reuniones semanales con el estudiante por parte del administrador o su delegado durante 4 a 8 semanas.
5. Reunión de seguimiento con los padres/tutores legales, el administrador y el estudiante al final de 4 a 6 semanas.
6. Los estudiantes que no completen la evaluación y el seguimiento posterior estarán sujetos a medidas disciplinarias adicionales, que podrían incluir una posible recomendación de expulsión.

VENTA O DISTRIBUCIÓN

La distribución, el intercambio, la venta o la conspiración para vender bebidas alcohólicas, drogas o narcóticos ilegales/no autorizados, incluyendo la marihuana o sus

productos derivados, dispositivos de administración de inhalantes y parafernalia relacionada con las drogas, está prohibida de cualquier forma en la escuela o en actividades auspiciadas por la escuela. También están prohibidas las sustancias de apariencia ilegal.

PENALIDADES POR VENTA O DISTRIBUCIÓN

Penalidades: Primera infracción

1. Suspensión inmediata por el resto del día escolar con un mínimo de 3 días y un máximo de 5 días de suspensión fuera de la escuela.
2. El estudiante completará una herramienta de evaluación del programa Teen Intervene para determinar los próximos pasos apropiados de apoyo (por ejemplo, el módulo de Teen Intervene, el módulo de nicotina para adolescentes o una remisión para una evaluación de uso de sustancias. Algunas otras herramientas de apoyo podrían incluir el desarrollo de un plan de bienestar durante el horario escolar con un miembro del personal designado o se podría desarrollar un plan de seguridad) o
 - 2.1. A expensas de los padres/tutores legales, el estudiante podría completar un plan aprobado de evaluación y consejería sobre el uso de sustancias psicoactivas o un programa de rehabilitación por uso de sustancias psicoactivas proporcionado por agencias externas [se debe completar un formulario de divulgación de información (ROI, por sus siglas en inglés) y devolverlo a los miembros del personal designados para confirmar que el estudiante está recibiendo los servicios]
3. Reunión de reingreso después de la suspensión (incluyendo el estudiante, el padre/tutor legal y otro miembro del personal de apoyo designado)
4. Reuniones semanales con el estudiante por parte del administrador o su delegado durante 4 a 8 semanas.
5. El administrador programará una reunión de seguimiento con los padres/tutores legales al final de 4 a 6 semanas.

Penalidades: Segunda infracción

1. Suspensión inmediata de 9 días en espera de una expulsión.
2. Durante la expulsión el estudiante:
 - 2.1. Completará el currículo de Teen Intervene

- 2.2. Tendrá reuniones mensuales con un miembro del personal de su escuela de residencia/escuela a la que volverá
3. Completar un plan de transición antes de que el estudiante regrese a cualquier escuela/programa de HSD después de la expulsión.

PRUEBAS DE ALCOHOL

Los estudiantes sospechosos de estar bajo la influencia del alcohol podrían ser evaluados (por ejemplo, con un alcoholímetro) por personas cualificadas. Tener estudiantes ebrios en el plantel o en eventos auspiciados o relacionados con la escuela es un problema de seguridad y será tratado como tal.

REF: Políticas JFCG/JFCH/JFCI, JFCG/KGC/GBK, IGAEB

VESTIMENTA Y ARREGLO PERSONAL

Se imponen restricciones de vestimenta y arreglo personal cuando están relacionadas con un comportamiento amenazante o interfieren con el aprendizaje de los demás. Deseamos trabajar cooperativamente con los estudiantes y los padres/tutores legales para clarificar y aplicar las normas de vestimenta y arreglo personal.

La vestimenta de los estudiantes tiene una influencia importante en la actitud hacia el aprendizaje dentro de cualquier escuela. Aunque las cuestiones de gusto deben dejarse en manos de los estudiantes y sus padres/tutores legales, sentimos una gran responsabilidad como distrito de proporcionar directrices recomendadas para que los padres/tutores legales y los estudiantes las utilicen para determinar qué es y qué no es apropiado. La clave fundamental es que la vestimenta y el arreglo personal nunca deberían interferir con el derecho de aprendizaje y enseñanza de los demás, ni poner en peligro la salud o la seguridad. Todos nuestros estudiantes y miembros del personal deben comprender que son responsables de manejar sus propias «distracciones» personales sin regular la vestimenta/autoexpresión de los estudiantes. Ningún estudiante debería verse afectado desproporcionadamente por la aplicación del código de vestimenta debido a su género, raza, tamaño o madurez corporal. Cuando la naturaleza de una actividad de aprendizaje excluya ciertos modos de vestimenta y arreglo personal debido a razones de salud o seguridad, se desarrollarán normas apropiadas y se pondrán a disposición de los estudiantes involucrados en dichas actividades.

1. Las siguientes directrices generales están diseñadas de manera suficientemente amplia

para permitir la expresión de gustos individuales.

- 1.1. Se deben usar zapatos en todo momento.
- 1.2. Se requiere una cobertura adecuada del cuerpo.
- 1.3. Se podrían permitir excepciones a los puntos 1.1 y 1.2 anteriores en las áreas de educación física o según lo requieran algunos cursos específicos por cuestiones de seguridad.
- 1.4. No se permite ropa decorada o marcada con ilustraciones, palabras o frases que tengan insinuaciones sexuales, que sean vulgares, obscenas o que promuevan un comportamiento que infringe las normas de conducta escolar.
- 1.5. Se permiten pantalones cortos en la escuela. No se permiten trajes de baño en la escuela.
- 1.6. No se permiten prendas de vestir que pudieran ser perjudiciales para uno mismo o para los demás (por ejemplo, collares con puntas, cadenas, joyas o adornos puntiagudos).
- 1.7. No se permite ropa que muestre símbolos o parafernalia relacionados con las drogas o el alcohol.

Los estudiantes deben vestir o usar:

- Camisa/blusa con mangas o tirantes
- Pantalones (largos, cortos o deportivos), faldas, vestidos, *leggings*
- Zapatos: se permite el uso de calzados específicos para ciertas actividades (por ejemplo, para deportes)

Los estudiantes no deben vestir o usar:

- Imágenes o lenguaje violentos
- Imágenes o lenguaje que representen drogas o alcohol (o cualquier artículo o actividad ilegal), parafernalia o el uso de estos
- Discursos de odio, profanidades o pornografía
- Imágenes o lenguaje que razonablemente se anticipa que crearían un entorno potencialmente hostil o intimidante
- Trajes de baño
- Cascos o artículos de sombrerería que ocultan el rostro (excepto como una práctica religiosa)
- Ciertas prendas de vestir, objetos personales y otros adornos utilizados con el fin de promover actividades sociales de alto riesgo interfieren claramente con el proceso de aprendizaje y el entorno escolar. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, emblemas, insignias, parches, ropa, tatuajes, gorras o sombreros o símbolos que incitan la

violencia, el odio, puntos de vista racistas o afiliación a una pandilla.

Dichas prendas de vestir, propiedad personal y adornos están prohibidos en la propiedad del distrito y en eventos auspiciados por la escuela.

Las remisiones iniciadas por los maestros en relación con las infracciones a las directrices se remitirán a un administrador. Las posibles soluciones a las infracciones podrían incluir contactar a los padres/tutores legales del estudiante, ofreciendo ropa de reemplazo adecuada, contratos estudiantiles o resolución de problemas entre el estudiante y el maestro/administrador. Cuando la vestimenta o el arreglo personal interrumpen claramente el aprendizaje o presenten un peligro para la salud o la seguridad, se requerirá que el estudiante se cambie de vestimenta antes de regresar a clase. Tal actividad podría resultar en medidas disciplinarias.

REF: Políticas JFCA y JFCEA-AR

VESTIMENTA Y ARREGLO PERSONAL PARA ACTIVIDADES OPCIONALES

Es la intención del distrito ofrecer apoyo a los asesores de las actividades del distrito para establecer altas expectativas, incluyendo en las áreas de vestimenta y arreglo personal de los estudiantes que representan a nuestra escuela en público. En actividades voluntarias donde los estudiantes representan a la escuela, el asesor o entrenador podría recomendar al director determinadas normas de vestimenta y arreglo personal. Una vez aprobados por el director, se notificará a los estudiantes sobre los estándares y a cualquier estudiante que no los cumpla se le podría negar la oportunidad de participar. Las expectativas deben ser claras desde un principio y deben estar dentro de la capacidad financiera de todos los estudiantes.

REF: Política JFCA

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES — ESTUDIANTES

Los teléfonos celulares personales, auriculares, audífonos, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos (PED, por sus siglas en inglés) no deben utilizarse desde el inicio del día escolar hasta el final del día escolar (momento en que suena el timbre final), incluyendo los periodos de transición y el almuerzo. Se requiere que estén «guardados y fuera de la vista durante todo el día escolar». Por lo tanto, los dispositivos personales de los estudiantes deben permanecer guardados en las mochilas o bolsos

personales o en el casillero asignado. Esta norma cumple con la Orden Ejecutiva 25-09 emitida por la gobernadora Kotek en julio de 2025. Las normas escolares pueden cambiar con el tiempo en respuesta a asuntos y tendencias actuales en las redes sociales, y se desarrollarán para garantizar la seguridad de los estudiantes y proteger el entorno de aprendizaje.

Las escuelas podrían otorgar excepciones a este requisito a los estudiantes que cuenten con un Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), un Plan 504, una necesidad médica, o una necesidad específica para acceder al entorno de aprendizaje.

El distrito no se hará responsable por los dispositivos electrónicos personales traídos a la propiedad del distrito o a actividades auspiciadas por el mismo distrito. El distrito no se hará responsable de la información o los comentarios publicados por los estudiantes en las redes sociales cuando el estudiante no esté participando en actividades del distrito y no esté utilizando el equipo del distrito.

Los estudiantes podrían utilizar las redes sociales como una herramienta (como se definen en la política JFCEB-AR) de tal manera que apoye el entorno educativo y el aprendizaje. El distrito no se hará responsable de la información o los comentarios publicados por los estudiantes en las redes sociales cuando el estudiante no esté usando herramientas de redes sociales directamente relacionadas con las actividades del distrito. Las regulaciones administrativas podrían incluir restricciones de posesión o uso a nivel de grado o edad por parte de los estudiantes en la propiedad y en las actividades auspiciadas por el distrito. También podrían incluir consecuencias por infracciones, un proceso para responder a la petición de un estudiante de utilizar un dispositivo electrónico personal, incluyendo un proceso de apelación si la petición es denegada, así como otras disposiciones que el superintendente o su delegado pueda considerar necesarias.

REF: Política JFCEB y JFCEB-AR

*Nota: Las copias impresas de los *Estándares de conducta estudiantil* de 2025-26 no estarán actualizadas debido al cambio de política ocurrido el 28 de octubre de 2025, después de su impresión.

USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PROPORCIONADOS POR EL DISTRITO

Al acceder a los equipos tecnológicos y a la red cibernética del distrito, los estudiantes se comprometen

a utilizarlos de manera responsable, ética y legal como un apoyo a la enseñanza, al aprendizaje, el trabajo del distrito y para lograr alcanzar los objetivos del distrito. El uso implica la aceptación de los términos de estas directrices. El incumplimiento de estas directrices, las políticas del distrito y las regulaciones administrativas que rigen el uso del sistema del distrito podrían resultar en la suspensión o revocación del acceso al sistema y medidas disciplinarias que podrían incluir la suspensión o expulsión. Las infracciones de la ley se informarán a los funcionarios del orden público y podrían resultar en sanciones penales o civiles. También se podrían imponer honorarios, multas u otros cargos si los dispositivos se dañan, se pierden o no se devuelven. Las cuotas y multas actuales están publicadas en el sitio web del distrito.

Normas generales

1. Mantener los dispositivos seguros y protegidos.
2. No dejar los dispositivos desatendidos ni visibles en un vehículo.
3. Mantener los dispositivos alejados de líquidos y mantener los líquidos alejados de los dispositivos.
4. Utilizar los sistemas de la red para realizar copias seguras de los datos personales. La responsabilidad de realizar las copias seguras de los datos personales guardados en los dispositivos es responsabilidad exclusiva del usuario.
5. Los usuarios deben asumir responsabilidad personal por todas las obligaciones financieras no aprobadas incurridas mientras utilizan la tecnología del distrito.
6. Los usuarios son personalmente responsables de comportamientos que sean ilegales, destructivos o que no estén directamente relacionados con el trabajo del distrito.
7. Se deben seguir plenamente las leyes de derechos de autor, incluyendo, entre otras, la transmisión y el almacenamiento electrónicos de materiales, la instalación y el uso de *software*, el acceso a medios digitales y la impresión.
8. Los usuarios deben actuar de una manera que proteja la seguridad, integridad y confiabilidad de los equipos, la infraestructura y los servicios tecnológicos.
9. Los usuarios no deberán compartir contraseñas con otros ni utilizar la contraseña de otra persona. Hacerlo es una infracción de seguridad que amenaza la información, los servicios y los controles fiscales del distrito.
10. La comunicación debe ser respetuosa, constructiva y apropiada.

Uso aceptable de los equipos tecnológicos:

El uso aceptable incluye actividades que se relacionan directamente con el trabajo, la enseñanza y el aprendizaje del distrito, o que apoyan el logro de las metas y prioridades de la Mesa Directiva. Dicho uso podría incluir correos electrónicos o de voz, conferencias electrónicas en tiempo real, comunicación con compañeros y maestros, lectura o publicación de mensajes en sitios web o comunidades en línea, temas de investigación en línea, acceso a bases de datos de información interna y otros recursos compartidos, y acceso a recursos externos a través del internet o servicios comerciales.

Los dispositivos de comunicación electrónica, equipos tecnológicos, infraestructura y servicios se proporcionan para apoyar el trabajo del distrito. Se permite el uso personal limitado de estos servicios si no hay un costo directo adicional para el distrito y si el uso personal no interfiere con el aprendizaje, no infringe los *Estándares de conducta estudiantil*, no resulta en una ventaja financiera personal o quebranta las políticas de la Mesa Directiva o las regulaciones administrativas.

Reparación y reemplazo de dispositivos perdidos, robados o dañados por parte de los estudiantes

En caso de que el equipo tecnológico del distrito utilizado por los estudiantes se pierda, sea robado o se dañe hasta el punto de que se requieran reparaciones o un reemplazo, los estudiantes serán responsables de los problemas que surjan cuando se sigan las directrices anteriores. Sin embargo, los estudiantes y sus padres/tutores legales podrían ser considerados financieramente responsables de cualquier problema causado por negligencia, según lo considere el distrito o la administración escolar.

El Distrito puede ofrecer un plan de protección de dispositivos que brindaría una opción de bajo costo para proteger a los estudiantes, padres y tutores legales del costo total de reparación o reemplazo de dispositivos debido a daños o pérdidas accidentales.

En caso de pérdida o robo de dispositivos:

1. Favor de comunicarse con el Departamento de Tecnología al 503-844-1513 para reportar dispositivos perdidos o robados.
2. Dentro de un plazo de 48 horas, informar la pérdida al asistente de medios, al secretario administrativo o al director del plantel.

HOSTIGAMIENTO

El hostigamiento de estudiantes por parte de un miembro del personal, de un estudiante a otro

estudiante o de un estudiante a un miembro del personal del distrito no será tolerado en ningún momento mientras los estudiantes se encuentren en los predios del distrito, en propiedades del distrito o en propiedades dentro de la jurisdicción del distrito; mientras se encuentren en autobuses y vehículos escolares o vehículos fletados que sean propiedad u operados por el distrito; mientras asisten o participan en actividades del distrito; y mientras estén fuera de los predios del distrito si la conducta inapropiada afecta directamente el buen orden, la gestión efectiva y el bienestar del distrito.

Las transgresiones de hostigamiento incluyen acoso u hostigamiento por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o etnia, estado civil, edad, discapacidad física o mental, embarazo, situación familiar, situación económica o condición de veterano. Un estudiante que conoce un caso o es objeto de hostigamiento, debe notificar inmediatamente a un miembro del personal o al director del plantel. El director del plantel es el investigador designado. El investigador alterno es el director ejecutivo de la Oficina para el Desempeño Escolar. La información recibida durante la investigación se mantendrá confidencial en la medida de lo posible. Sin embargo, se debe informar al estudiante que el investigador debe realizar una investigación. El director del plantel o el director ejecutivo de la Oficina para el Desempeño Escolar pueden iniciar una investigación de hostigamiento en ausencia de una querrela por escrito.

REF: Políticas AC, JFCF, JFCF-AR

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El distrito está comprometido con la eliminación del hostigamiento sexual en las instalaciones y actividades del distrito. El hostigamiento sexual está estrictamente prohibido y no será tolerado. Esto incluye el hostigamiento sexual de estudiantes, miembros del personal o terceras personas por parte de otros estudiantes, miembros del personal, miembros de la Mesa Directiva o terceras personas. Las «terceras personas» incluyen, entre otros, voluntarios escolares, padres/tutores legales, visitantes escolares, contratistas de servicios u otras personas involucradas en negocios con el distrito, tales como empleados de empresas u organizaciones que participan de manera colaborativa con el distrito en programas laborales, y otros que no están directamente sujetos al control del distrito en competencias deportivas entre distritos y dentro del distrito o en otros eventos escolares. El «distrito» incluye las instalaciones del distrito, los predios del distrito y propiedades que no pertenecen al distrito si el

estudiante o empleado está en alguna actividad o función auspiciada por el distrito, aprobada por el distrito o relacionada con el distrito, tales como excursiones o eventos deportivos, donde los estudiantes están bajo el control del distrito o donde el empleado esté participando en asuntos de negocios del distrito. La prohibición también incluye conducta fuera del horario de servicio que tenga el efecto de interferir con la capacidad de un miembro del personal o de terceros para llevar a cabo asuntos de negocio del distrito.

El hostigamiento sexual de estudiantes y miembros del personal incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual.

REF: Políticas JBA/GBN, JBA/GBN-AR

NOVATADAS

El distrito busca promover un entorno seguro donde los estudiantes puedan participar en actividades y organizaciones sin comprometer su salud, seguridad o bienestar. El distrito prohíbe las novatadas o ritos de iniciación en cualquier forma. El impacto de las novatadas podría resultar en un daño irrevocable a sus víctimas, sus familias y la comunidad.

1. Las «novatadas» incluyen, entre otros, cualquier acto que imprudente o intencionalmente ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de una iniciación o como condición o precondition para obtener membresía o afiliación con, cualquier actividad patrocinada por el distrito o logro de nivel de grado (por ejemplo, servidumbre personal, estimulación sexual/agresión sexual, consumo forzado de cualquier bebida, incluyendo bebidas alcohólicas, drogas o sustancias controladas, exposición forzada a las inclemencias meteorológicas, exclusión prolongada forzada del contacto social, privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que pueda afectar negativamente la salud o seguridad física o mental de un estudiante); que requiera, aliente, autorice o permita que otra persona sea sometida a vestir o portar cualquier artículo obsceno o físicamente pesado; o la asignación de realizar bromas u otras actividades similares con el fin de degradar o humillar. No es una defensa contra las novatadas que el estudiante sometido a novatadas haya otorgado su consentimiento o pareciera haber otorgado su consentimiento para dichas prácticas.

2. Se prohíbe cualquier solicitud para participar en novatadas.
3. Está prohibido ayudar e instigar a otra persona que esté involucrada en novatadas.
4. Todos los estudiantes y miembros del personal deben tomar medidas razonables para evitar infracciones a esta política.
5. Cualquier miembro del personal que participe o, a sabiendas, permita, autorice o apruebe cualquier actividad de novatadas está sujeto a medidas disciplinarias por parte del distrito. Los miembros del personal deben informar al administrador del edificio sobre cualquier sospecha de novatadas que pudo haber ocurrido.
6. El distrito informará a las autoridades del orden público acerca de cualquier denuncia de novatadas que involucre una conducta criminal que crea un riesgo sustancial para la salud o seguridad de cualquier persona en el distrito.
7. Los estudiantes involucrados en actividades auspiciadas por la escuela, deportes u otros programas escolares extracurriculares podrían ser disciplinados de acuerdo con los *Estándares de conducta estudiantil*. Esta política se aplica las 24 horas del día, durante todo el año y no tiene limitaciones en cuanto al lugar de la conducta.
8. Las infracciones a esta política o la interferencia en una investigación bajo esta política por parte de los estudiantes están sujetas a acciones disciplinarias bajo los *Estándares de conducta estudiantil*.

La prevención de las novatadas es responsabilidad de cada estudiante y miembro del personal. Cada individuo debe aceptar su obligación personal de preservar los valores básicos de ser justo, civilizado y respetuoso de los derechos de los demás.

REF: Políticas JFCF y JFCF-AR

REGISTRO DE ESTUDIANTES Y CONFISCACIÓN

El distrito busca asegurar un entorno escolar apropiado para las instituciones de aprendizaje y garantizar la seguridad y el bienestar de los miembros del personal y los estudiantes. Para ayudar a lograr estos objetivos, los administradores escolares podrían registrar a una persona y su propiedad personal, incluyendo los dispositivos electrónicos del estudiante, los casilleros escolares, los escritorios u otras áreas de almacenamiento, los vehículos de los estudiantes y confiscar propiedades que se consideren nocivas o perjudiciales para la seguridad y el bienestar de los

estudiantes y los miembros del personal, de acuerdo con la norma administrativa JFG-AR.

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se proporcionan para ayudar en la implementación de las normas administrativas de registro y confiscación.

1. Una «sospecha razonable» se refiere al conocimiento suficiente que posee el administrador del edificio en el momento en que realiza o autoriza un registro que llevaría a una persona sensata a creer que el registro de un estudiante o de un lugar en particular arrojaría evidencia de una infracción a la ley, las políticas de la Mesa Directiva, las normas administrativas o las normas escolares. El conocimiento del administrador podría basarse en hechos específicos y articulados, como experiencia previa relevante del administrador, observación realizada por el administrador o información creíble de otra persona.
2. La «experiencia previa» podría proporcionar al administrador del edificio información relevante sobre la posibilidad de una infracción, así como información que le permita evaluar la credibilidad de la información de otra persona.
3. La «información creíble de otra persona» podría incluir información que el administrador del edificio razonablemente crea que sea cierta, proporcionada por otro empleado del distrito, un estudiante, un oficial del orden público u otro funcionario gubernamental, un padre o alguna otra persona.
4. «De alcance razonable» se refiere a la forma y el alcance del registro y que estén razonablemente relacionados con los objetivos del registro, las características únicas de las responsabilidades de los oficiales y se limitan al estudiante o estudiantes en particular que tienen más probabilidades de estar involucrados en la infracción, y al área o áreas que podrían contener el o los artículos buscados, y que no sean excesivamente invasivos, considerando la edad, el género, la madurez y la naturaleza de la infracción del estudiante.
5. «Oficial escolar apropiado» se refiere al empleado escolar más apropiado, considerando todas las circunstancias, que debe realizar el registro. Los factores para determinar el oficial escolar apropiado incluyen la invasión del registro, la edad del estudiante, el género del estudiante, los antecedentes del estudiante, la urgencia de la situación dada y el oficial escolar que esté razonablemente disponible. Tal como

se indica en esta política, los oficiales escolares apropiados podrían incluir a un oficial de recurso escolar designado u otro funcionario del orden público.

BÚSQUEDA DE EVIDENCIAS DE UNA INFRACCIÓN: ESTUDIANTE O PROPIEDAD PERSONAL DEL ESTUDIANTE

Procedimientos para los registros

1. Todas las peticiones o la aprobación para el registro de un estudiante o de sus pertenencias deben ser dirigidas al oficial escolar correspondiente o a la persona a cargo de los estudiantes si los estudiantes están fuera del distrito o de la escuela.
2. Siempre que sea posible, antes de realizar un registro, el oficial escolar apropiado debe notificar al estudiante, solicitar su consentimiento para el registro e informar al estudiante que puede negar su consentimiento. Dicho consentimiento, si se ofrece, debe ser voluntario y no obtenido bajo coerción. Sin embargo, el oficial escolar apropiado podría realizar la búsqueda sin consentimiento si existe una sospecha razonable.
3. Siempre que sea posible, un tercero adulto debe estar presente en cualquier registro de un estudiante o de sus pertenencias.

Protocolos para los registros

Se podría registrar a un estudiante de manera individual, así como sus propiedades personales. La propiedad personal de un estudiante incluye, entre otras, billeteras, bolsas de mano, bolsas o sacos para almuerzos, mochilas, mochilas u otros contenedores utilizados para transportar pertenencias, dispositivos electrónicos o un automóvil traído por el estudiante a la escuela y estacionado en áreas del plantel, sujeto a las regulaciones del distrito y de la escuela.

Todos los registros se basarán en sospechas razonables y tendrán un alcance razonable.

Por lo general, al estudiante se le permitirá estar presente durante el registro de su propiedad personal. Sin embargo, no se requiere la presencia del estudiante.

Los registros de los estudiantes se limitarán únicamente a la vestimenta del estudiante. La vestimenta incluye el abrigo, los pantalones, los calcetines, los zapatos, la camisa u otras prendas similares usadas por el estudiante. Un registro de la ropa puede incluir una búsqueda de algún envase dentro de la ropa, siempre y cuando el envase tenga el tamaño y la forma necesarios para contener el objeto que se está buscando.

Cuando el objeto que se está buscando puede sentirse mediante un toque ligero de la palma de la mano sobre la prenda de vestir o la propiedad personal, el administrador del edificio podría primero tocar la prenda de ropa o la propiedad en un intento de localizar el objeto antes de buscarlo dentro de la prenda de ropa o de la propiedad.

El registro de un estudiante se realizará en privado, fuera de la vista de otros estudiantes, miembros del personal y otras personas, y en presencia de un testigo adulto, excepto en circunstancias de emergencia o de peligro.

Los administradores del edificio intentarán notificar a los padres/tutores legales de estudiantes que estén involucrados en un registro, ya sea de su persona o propiedad personal.

Cuando los oficiales del orden público consideren necesario interrogar o registrar a los estudiantes durante el día escolar o durante periodos de actividad extracurricular, el administrador del edificio o su delegado estarán presentes, cuando sea posible. Las autoridades del distrito intentarán notificar con antelación a los padres o tutores legales del estudiante. Sin embargo, en casos sospechosos de abuso infantil, los oficiales de bienestar infantil y los oficiales del orden público podrían excluir al personal escolar de los procedimientos de investigación y podrían prohibir a los miembros del personal que se comuniquen con los padres/tutores legales.

Registros de dispositivos electrónicos personales de los estudiantes

El registro de dispositivos electrónicos personales de los estudiantes, según se define ese término en la política JFCEB de la Mesa Directiva, se registrará por los mismos requisitos que otros registros de estudiantes o sus pertenencias. Específicamente, la confiscación y el registro de un dispositivo de comunicación personal de un estudiante se llevará a cabo cuando los oficiales escolares tengan una sospecha razonable de que dicho registro revelará una infracción a la ley o a las normas escolares. El alcance de dicho registro se limitará a la infracción sustentada en una sospecha razonable, a menos que un registro inicial produzca una sospecha razonable de una infracción secundaria. Tras consultar con sus padres/tutores legales, se les podría pedir a los estudiantes que eliminen el material que constituya una infracción de las normas escolares de sus dispositivos electrónicos personales. Los miembros del personal se abstendrán de eliminar material de los dispositivos electrónicos personales sin la orientación de múltiples partes, incluyendo los padres, los administradores del distrito y los oficiales del orden público (cuando corresponda).

CONFISCACIÓN DE MATERIALES PROHIBIDOS

Si un registro realizado adecuadamente arroja materiales prohibidos u otra evidencia de irregularidades, dichos materiales deben ser entregados a las autoridades legales correspondientes o al administrador del edificio, si corresponde, para su disposición adecuada. Cualquier artículo encontrado durante un registro que sea evidencia de una infracción de la ley o de las normas escolares podría ser evidencia en cualquier procedimiento disciplinario.

Los materiales confiscados por un oficial escolar que no se consideren ilegales o de contrabando se retendrán para que los padres los recojan según lo establecido por la escuela. Los administradores del edificio notificarán a los padres/tutores legales que los artículos confiscados serán desechados dentro de los 14 días o después de cualquier audiencia disciplinaria, si el padre/tutor legal o el estudiante no han recogido los artículos.

Los artículos prohibidos después de un registro serán retenidos por la escuela si son necesarios como evidencia, de lo contrario se entregarán a los padres/tutores legales del estudiante, excepto bajo las siguientes circunstancias:

- La propiedad es robada. En este caso, la propiedad será devuelta a su propietario o entregada a la policía.
- El artículo prohibido es evidencia de un delito (por ejemplo, posesión de armas o distribución de drogas ilegales) y deberá entregarse directamente a los oficiales del orden público. Se contactará a las autoridades a través del número telefónico que no es de emergencia para recoger la evidencia.

INSPECCIÓN RUTINARIA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ASIGNADA A LOS ESTUDIANTES

Los casilleros, escritorios y otras áreas de almacenamiento proporcionadas por la escuela y asignadas a un estudiante en particular son propiedad del Distrito, permanecen en posesión del Distrito y están bajo el control del administrador del edificio. Los estudiantes no deben tener expectativas de privacidad con respecto a estas áreas.

Los estudiantes pueden utilizar las áreas de almacenamiento propiedad del distrito con el propósito limitado de guardar temporalmente los artículos necesarios para la asistencia y participación en los programas de instrucción y actividades escolares únicamente. No se permite ningún otro propósito.

En el momento en que se asigna el equipo escolar a los estudiantes para su uso, se les informará sobre las condiciones para el uso de dicho equipo y sobre el

derecho del personal escolar a realizar inspecciones de rutina para:

1. Asegurarse de que no esté presente ningún artículo prohibido en la propiedad del distrito;
2. Garantizar el mantenimiento de una higiene adecuada;
3. Garantizar el estado mecánico y la seguridad;
4. Recuperar libros que no hayan sido devueltos a la biblioteca, textos u otros materiales educativos, propiedades o equipos que sean del distrito.

Se espera que los estudiantes asuman la responsabilidad de la seguridad de sus casilleros. Las autoridades escolares podrían realizar inspecciones generales periódicas de los casilleros por cualquier motivo, en cualquier momento, sin previo aviso, sin el consentimiento de los estudiantes y sin una orden de registro.

Los dispositivos electrónicos propiedad del distrito o de la escuela podrían estar sujetos a confiscación y registro por cualquier motivo y en cualquier momento, sin previo aviso, consentimiento del estudiante o la presencia de una sospecha razonable. Se informará a los estudiantes que los dispositivos electrónicos propiedad del distrito o de la escuela son para uso escolar únicamente y que no existe ninguna expectativa de privacidad para dichos dispositivos.

Emergencia/circunstancias peligrosas

1. Cuando un administrador de un edificio tenga conocimiento que llevaría a una persona razonable a creer que existe una emergencia o una circunstancia peligrosa, y que es necesario actuar para proteger la seguridad de alguna persona o propiedad, el oficial podría realizar un registro en la medida necesaria para disipar la emergencia o circunstancia peligrosa.
2. Al responder a tal emergencia o circunstancia peligrosa, las acciones del administrador del edificio deberán ser razonablemente efectivas y no más intrusivas de lo necesario.

OTROS REGISTROS

1. Los vehículos de los estudiantes pueden estacionarse en la propiedad del distrito con la condición de que el estudiante y sus padres/tutores legales permitan que se inspeccione el vehículo y su contenido, ante una sospecha razonable de que el vehículo contiene evidencia de una infracción. Además, los vehículos de los estudiantes que se encuentren en la propiedad de otro distrito escolar o en otra propiedad donde se lleven a cabo actividades bajo la jurisdicción del distrito también estarán

sujetos a tales condiciones. Esto se aplica a actividades patrocinadas por la Asociación de Actividades Escolares de Oregón (OSAA, por sus siglas en inglés) u otras organizaciones voluntarias aprobadas por la Mesa Directiva Estatal de Educación.

Si un estudiante o padre/tutor legal se niegan a permitir el acceso a un vehículo cuando se solicita bajo las circunstancias descritas anteriormente, se dará por terminado el privilegio del estudiante de traer un vehículo a la propiedad del distrito. En caso de denegación, el estudiante podrá ser sometido a medidas disciplinarias que podrían incluir la expulsión, y se podría notificar a los oficiales del orden público.

2. Se podrían utilizar detectores de metales, incluyendo pasar por un arco detector de metal o detectores de metal manuales, cuando el superintendente o su delegado determine que existe la necesidad de dichos detectores, basándose en información razonable o en antecedentes o condición actual de:
 - Armas u objetos peligrosos encontrados en la escuela, en propiedad del distrito, en una función escolar o en las inmediaciones de la escuela; o
 - Incidentes de violencia que involucran armas en la escuela, en propiedad del distrito, en una función escolar o en las inmediaciones de la escuela. Ante una detección positiva, se le pedirá al estudiante que retire voluntariamente el artículo metálico. El administrador del edificio podría registrar las prendas de vestir o la propiedad personal del estudiante para buscar el artículo si el estudiante se niega a deshacerse del artículo o si la detección positiva de metales no se explica de una forma satisfactoria.
3. Se podría utilizar un alcoholímetro o instrumento similar cuando lo autorice el superintendente o su delegado en las siguientes circunstancias:
 - Cuando exista una sospecha razonable para creer que el estudiante ha consumido alcohol en la escuela o en un evento escolar o está bajo la influencia del alcohol; o
 - Cuando el consentimiento del estudiante para una prueba de alcoholemia se haya convertido en un requisito de admisión a un evento extracurricular.
4. Se podrían utilizar perros entrenados para detectar drogas cuando el superintendente o su delegado determine que existe la necesidad de utilizar dichos perros. Después de que se haya determinado tal necesidad, se podrían usar

perros detectores de drogas para olfatear contrabando en las instalaciones del distrito, incluyendo, entre otras, las áreas de almacenamiento propiedad del distrito, las pertenencias personales de los estudiantes (por ejemplo, mochilas) o los vehículos de los estudiantes estacionados en la propiedad del distrito.

No se utilizarán perros detectores de drogas para registros generales o de rutina mientras los estudiantes estén presentes en las proximidades del área registrada. Sin embargo, los registros generales en las propiedades del distrito podrían llevarse a cabo antes o después del horario escolar o mientras las clases están en sesión.

No se utilizarán perros detectores de drogas para un registro directo de un estudiante. Sin embargo, las pertenencias de un estudiante podrían ser inspeccionadas utilizando perros detectores de drogas cuando dichas pertenencias no se encuentran en las inmediaciones del estudiante.

La identificación afirmativa de la presencia de contrabando por parte de un perro de detección de drogas podría constituir la sospecha razonable necesaria para realizar un registro adicional de un estudiante o sus pertenencias.

DISCIPLINA

La posesión o el uso de materiales no autorizados, ilegales, dañinos para la salud (tal como el tabaco) o peligrosos, resultará en lo siguiente:

1. Confiscación del material:
 - La propiedad cuya posesión es una infracción de una política de la Mesa Directiva, un reglamento administrativo o una norma escolar, será devuelta al padre/tutor legal o, si también es una infracción de una ley, será entregada a los oficiales del orden público o desechada por el distrito, según lo considere apropiado el administrador del edificio.
 - Los bienes robados serán devueltos a su legítimo dueño, a menos que sea necesario conservarlos como una prueba.
2. Medidas disciplinarias, hasta e incluyendo una expulsión y notificación a los oficiales del orden público, según corresponda o según lo exija la ley o la política de la Mesa Directiva.

AVISO

Se proporcionará una notificación sobre las políticas de la Mesa Directiva y las disposiciones pertinentes de este

reglamento a los miembros del personal, los estudiantes y los padres/tutores legales anualmente a través de medios tales como manuales para el personal y para los estudiantes/padres.

REF: Políticas JFG y JFG-AR

ACTIVIDADES Y GRUPOS SOCIALES DE ALTO RIESGO

Como distrito, nos preocupan los comportamientos de alto riesgo en nuestras escuelas, en los eventos auspiciados por las escuelas y en la comunidad cuando afectan el entorno escolar, la asistencia y el rendimiento académico. Los comportamientos de alto riesgo varían dependiendo de las actividades del estudiante y de su interacción con los demás, pero generalmente se pueden definir como aquellas que interrumpen repetidamente una experiencia escolar segura y positiva (es decir, comportamientos identificables de pandillas, sociedades secretas y grupos de supremacía). Dichos comportamientos de alto riesgo generan un entorno de miedo que hace que los estudiantes y los miembros del personal se sientan inseguros.

Los comportamientos no son específicos de ningún grupo étnico o socioeconómico. No son una moda o tendencia relacionada con la adolescencia o con la juventud. Dichos comportamientos representan un desafío directo a la capacidad de la escuela para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes y, si continúan, generarán intimidación en los estudiantes y afectarán la capacidad de otros para completar su educación.

Los comportamientos de alto riesgo incluyen, entre otros:

- consumir, poseer, compartir o distribuir drogas ilegales, sustancias controladas, productos de vapeo, nicotina o alcohol
- tener acceso y portar armas en las escuelas y en propiedades del distrito
- Demostrar comportamientos que se perciben como amenazantes o intimidantes hacia otros
- Pelear o agredir físicamente a otros
- Participar en conductas disruptivas tales como silbar, hacer señales o agredir a otros
- Utilizar las redes sociales de una manera amenazante o acosadora que afecte directamente la capacidad de los demás para involucrarse positivamente en la escuela
- Participar en grupos sociales de alto riesgo dentro o fuera del entorno escolar
- Participar en situaciones de discurso de odio, acoso y hostigamiento

- Desafiar abiertamente las normas y expectativas escolares
- Destrozar la propiedad escolar, incluyendo grafitis y símbolos para marcar territorio

Continuaremos esperando que todos los estudiantes asistan a la escuela y se involucren en una experiencia de aprendizaje académico positiva. La persistencia de comportamientos de alto riesgo afectará las oportunidades educativas y futuras del estudiante. Las infracciones a los Estándares de conducta estudiantil del distrito podrían resultar en medidas disciplinarias y la suspensión escolar, hasta e incluyendo la expulsión. El Distrito Escolar de Hillsboro espera sinceramente asociarse con los padres y tutores legales para apoyar a los estudiantes.

REF: Política JFCG/JFCH/JFCI, JFCG/KGC/GBK

VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS

Las normas escolares relacionadas con el uso de vehículos por parte de los estudiantes para el transporte hacia y desde la escuela o en actividades escolares son necesarias debido a los peligros en los estacionamientos, los patrones de tráfico peligrosos, la seguridad y supervisión de quienes no conducen, la responsabilidad de la escuela ante los padres y el control de los merodeadores. Los vehículos están sujetos a inspección, según la sección «Registro de estudiantes y confiscación» de este documento.

Solo se permitirán en la propiedad del distrito vehículos que tengan licencia de uso o que estén permitidos en carreteras y autopistas públicas. Las normas y regulaciones relacionadas a los estacionamientos, la conducción y el uso de dichos vehículos serán determinadas por el administrador del edificio de cada escuela.

VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Los estudiantes que tienen licencia de conducir podrían recibir autorización para conducir un vehículo hacia y desde la escuela bajo las siguientes condiciones:

1. Todos los vehículos conducidos a la escuela deben estar registrados con la administración escolar. Los permisos de estacionamiento en la escuela quedan a discreción de los administradores escolares y podrían limitarse si no hay espacios disponibles o revocarse por infracción de estas normas.
2. Se deben obedecer las leyes de tránsito locales y estatales, así como las normas vehiculares escolares.

3. Los infractores de las normas mencionadas anteriormente están sujetos a que sus vehículos sean remolcados a expensas del propietario y a medidas disciplinarias apropiadas.
4. Para utilizar sus vehículos durante el horario escolar, los estudiantes deben obtener permisos en la oficina de la escuela. El uso de vehículos está prohibido durante el día escolar, excepto con el permiso de las autoridades escolares.
5. No operar un vehículo motorizado de manera cuidadosa y prudente, podría resultar en la revocación del permiso de estacionamiento y de conducción en los predios del distrito.

VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS

Un estudiante podría utilizar su bicicleta hacia y desde la escuela bajo las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes deben obedecer las normas escolares locales y estacionarse en las áreas designadas.
2. Los estudiantes deben obedecer las normas de tránsito para bicicletas de la División de Vehículos Motorizados de Oregón.
3. Los infractores de las normas mencionadas anteriormente podrían perder el privilegio del uso de su bicicleta.

No se permiten caballos ni vehículos motorizados no autorizados en la propiedad del distrito.

No se pueden usar patinetas, motonetas y patines en ninguna propiedad del distrito sin aprobación previa.

REF: Políticas ECD y JHFD

VISITANTES EN LAS INSTALACIONES DEL DISTRITO

Invitamos a los padres y a todas las partes interesadas a visitar las instalaciones del distrito.

Los visitantes deberán seguir las normas establecidas por las escuelas para garantizar que las visitas no interrumpen los programas educativos.

Los visitantes frecuentes que deseen ser voluntarios deben seguir las directrices del distrito para voluntarios.

Todos los visitantes a las escuelas del distrito deben presentarse en la oficina principal para obtener permiso para visitar. Los estudiantes que soliciten llevar a sus amigos u otros invitados a la escuela durante el horario escolar regular deben recibir autorización previa del administrador del edificio.

Cualquier persona que merodee en o alrededor de los edificios o predios escolares sin permiso o cause

disturbios podría ser procesada de acuerdo con la ley o ser responsabilizada por entrada ilegal.

REF: Política KK

ARMAS

Los estudiantes no deben traer, poseer, ocultar ni utilizar un arma en las propiedades del distrito o en actividades bajo la jurisdicción del distrito o actividades interescolares administradas por una organización voluntaria. Además, de acuerdo con la ley del estado de Oregón, ninguna persona debe poseer ni descargar un arma de fuego, según lo definido por la ley del estado de Oregón, en un edificio escolar, en terrenos escolares o en cualquier sitio o predio que en el momento estén siendo utilizados exclusivamente para un programa estudiantil o actividad auspiciada o aprobada por el distrito.

Para propósitos de esta política, y según lo definen las leyes estatales y federales, un «arma» incluye lo siguiente:

1. «Armas peligrosas»: cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, bajo las circunstancias en las que se utilice, se intente usar o se amenace con utilizar, tenga la capacidad de causar la muerte o lesiones físicas graves;
2. «Armas mortales»: cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñado y capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves;
3. «Armas de fuego»: cualquier arma (incluyendo pistolas de aire comprimido) que esté diseñada o que fácilmente pueda utilizarse para expulsar o lanzar un proyectil mediante la acción de un explosivo; el armazón o receptor de dicha arma; cualquier silenciador de arma de fuego o dispositivo de destrucción;
4. «Dispositivos de destrucción»: cualquier explosivo, componente incendiario o gas venenoso, o cualquier combinación de partes, ya sea que estén diseñadas o destinadas a usarse para convertir cualquier artefacto en un dispositivo de destrucción, o a partir de las cuales se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo de destrucción. Un dispositivo de destrucción no incluye cualquier artefacto que esté diseñado o rediseñado principalmente para su uso como dispositivo de señalización, pirotécnica, lanzacabos, dispositivo de seguridad o similares.

Las armas también podrían incluir, entre otras, cuchillos, nudillos de metal, navajas de afeitar, gases nocivos o irritantes, venenos, drogas ilegales u otros artículos fabricados con la intención de usar o vender para dañar, amenazar u hostigar a estudiantes, miembros del personal, padres/tutores legales u otras partes interesadas.

Las políticas de la Mesa Directiva también prohíben las réplicas de armas, fuegos artificiales y navajas de bolsillo. Las excepciones a la prohibición de réplicas por el distrito sólo podrán concederse con la previa aprobación del director para un currículo determinado o actividades relacionadas con la escuela.

Las armas prohibidas, las réplicas de armas, los fuegos artificiales y las navajas de bolsillo están sujetos a confiscación o incautación.

NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES

De acuerdo con la ley de Oregón, los empleados que tengan motivos razonables para creer que un estudiante u otra persona ha estado ilegalmente en posesión de un arma de fuego o dispositivo destructivo como se define en esta política dentro de los últimos 120 días, deberán informar inmediatamente dichas infracciones al administrador o su delegado o a los oficiales del orden público. Los empleados que notifiquen directamente a los oficiales del orden público también deberán informar inmediatamente al administrador.

Los administradores notificarán de inmediato a la agencia apropiada del orden público sobre los informes recibidos del personal recibidos y en cualquier otro momento en que exista causa razonable para creer que se han producido infracciones o que un estudiante ha sido expulsado por traer, poseer, ocultar o utilizar arma peligrosa o mortal, un arma de fuego o un dispositivo destructivo.

Los padres/tutores legales serán notificados de cualquier conducta de su estudiante que quebrante esta política.

DISCIPLINA

Los estudiantes que hayan traído, poseído, ocultado o utilizado un arma de fuego en infracción de esta política o ley estatal serán expulsados por un periodo no menor a un año. Todas las demás infracciones de la política resultarán en medidas disciplinarias, que pueden incluir la expulsión o la remisión a las autoridades del orden público, según corresponda. El superintendente o su delegado podría, dependiendo en cada caso individual, modificar este requisito de expulsión. El distrito también podría solicitar la suspensión de los privilegios de conducir de un estudiante o el derecho a solicitar privilegios de conducir ante el Departamento de Transporte de Oregón, según lo estipulado por la ley.

Se tomarán las medidas disciplinarias o legales apropiadas contra los estudiantes u otras personas que participen o se involucren en actividades prohibidas por esta política.

Los estudiantes de educación especial serán disciplinados de acuerdo con la ley federal y la política JGDA – *Disciplina de Estudiantes con Discapacidades* de la Mesa Directiva y con las normas administrativas correspondientes. Todas las determinaciones disciplinarias son ejecutables y apelables a través del director del edificio.

EXCEPCIONES

Se permiten las armas bajo el control de los oficiales del orden público. El superintendente o su delegado podría autorizar a otras personas a poseer armas para clases, programas y actividades aprobados por el distrito y realizados en propiedad del distrito, incluyendo, entre otros, clases de seguridad de cacería, cursos vocacionales relacionados con armas o deportes relacionados con armas.

AVISOS

El distrito podría colocar o publicar avisos en cualquier sitio o predio fuera de los terrenos del distrito que en el momento se estén utilizando exclusivamente para un programa o actividad escolar. El aviso deberá identificar al distrito como auspiciador y la actividad como una función escolar, e indicar que la posesión de armas de fuego o armas peligrosas dentro o en el sitio o las instalaciones está prohibida según la ley ORS 166.370.

Se podrían colocar letreros de «Gun-Free School Zone» (zona escolar libre de armas) en cooperación con funcionarios de la Ciudad o del Condado, según corresponda. Las infracciones, a menos que estén exentas por ley o por esta política, deben ser informadas a la agencia apropiada del orden público.

INCIDENTES DE SESGO/DISCURSOS DE ODIO/SÍMBOLOS DE ODIO

Todos los estudiantes tienen derecho a una experiencia educativa de alta calidad, libre de discriminación u hostigamiento basado en la percepción de raza/etnia, religión, nacionalidad, dominio del idioma, estatus socioeconómico, movilidad, situación migratoria, orientación sexual, nivel de habilidad percibido, discapacidad percibida/identificada e identidad de género.

Definiciones: incidente de sesgo y símbolos de odio

Un «incidente de sesgo» se refiere a la expresión o conducta hostil, el discurso, las imágenes o la expresión

de una persona que demuestran prejuicio o favor consciente o inconsciente dirigido a individuos o grupos en función, entre otros, de su raza/etnia real o percibida, religión, nacionalidad, dominio del idioma, estado socioeconómico, movilidad, situación migratoria, orientación sexual, nivel de habilidad percibido, discapacidad percibida/identificada e identidad de género. Los incidentes de sesgo podrían incluir lenguaje despectivo o comportamiento hostil.

La expresión «símbolo de odio» se refiere a símbolos de horcas, ideología neonazi o la bandera de batalla de la Confederación.

Procedimiento de querellas por incidentes de sesgo; ACB-AR

Directrices para abordar las querellas por incidentes de sesgo (Paso 2 de la política ACB-AR):

1. Reconocimiento de la querella: El administrador o su delegado confirmará haber recibido la querella de manera inmediata e iniciará una investigación sobre el asunto.
2. Reconocimiento e impacto: todas las personas afectadas por el incidente serán identificadas y sus experiencias serán tomadas en cuenta. El administrador o su delegado comprenderá el impacto y se comprometerá a tomar medidas inmediatas para abordar la situación.
3. Prevención de daños adicionales: Se asumirá el compromiso de evitar que ocurran daños adicionales contra las personas afectadas por el incidente.
4. Componentes educativos y procedimientos de redireccionamiento: Si es necesario, se implementarán componentes educativos y procedimientos de redireccionamiento. Estas medidas:
 - a. Abordarán el historial y el impacto de los incidentes de sesgo y odio.
 - b. Promoverán la seguridad y la sanación de las personas afectadas por incidentes de sesgo y odio.
 - c. Fomentarán la responsabilidad y la transformación de las personas responsables de causar daño.
 - d. Promoverán cambios en las condiciones que contribuyen a perpetuar el daño.
5. Consideración de otras políticas y leyes: el administrador o su delegado evaluará si el comportamiento infringió otras políticas del distrito o leyes de derechos civiles. Si corresponde, se formulará una respuesta adecuada.
6. Cronograma de decisión: el administrador o su delegado se esforzará por llegar a una decisión

sobre la querella dentro de los 10 días posteriores a su recepción.

Cuando sea necesario, el distrito podría ajustar los plazos siempre y cuando los comunique por escrito a todas las partes involucradas. Dicha comunicación o comunicado debe incluir un nuevo cronograma y una explicación de por qué se debe ajustar el cronograma.

REF: Políticas JFCJ, JGDA, JGDA/JGDE-AR, ACB, ACB-AR

EVALUACIÓN DE AMENAZAS ESTUDIANTILES

El proceso de Evaluación de Amenazas Estudiantiles es una herramienta importante para promover y mantener la seguridad en las escuelas. Siempre que un estudiante amenace lastimar a otros, los miembros del personal escolar iniciarán una evaluación de amenazas, utilizando el Equipo de Evaluación de Amenazas Estudiantiles de Hillsboro (HSTAT, por sus siglas en inglés).

La evaluación de amenazas es un proceso de varios pasos que evalúa al estudiante y su entorno en busca de factores de riesgo que podrían contribuir a un comportamiento inseguro. La evaluación podría incluir entrevistas con el estudiante, los padres/tutores legales y los miembros del personal escolar; la revisión de los archivos estudiantiles e historial de comportamiento; así como una evaluación por parte de un profesional de salud mental, tal como un trabajador social clínico o un psicólogo clínico.

Los resultados de la evaluación de amenazas son utilizados por la escuela y la administración del distrito para desarrollar una intervención conductual y establecer un plan de seguridad que consista en estrategias de supervisión y monitoreo. El proceso de evaluación de amenazas tiene como objetivo ayudar a proteger a los estudiantes, los miembros del personal y la comunidad escolar.

Para amenazas sexuales, el distrito activará el Comité de Respuesta a Incidentes Sexuales (SIRC, por sus siglas en inglés). Basado en la investigación, las mejores prácticas y los estatutos estatales y federales, SIRC examina los comportamientos sexualizados a través de una perspectiva normativa versus no normativa con el propósito de intervenir para el estudiante de interés, mitigar el riesgo para los demás e intervenciones y apoyos para aquellos que han sido impactados por el comportamiento sexual de los estudiantes.

AMENAZAS DE VIOLENCIA

El distrito está comprometido a promover relaciones saludables y un ambiente de aprendizaje seguro. Con este fin, no se tolerarán amenazas de daño, comportamientos amenazadores o actos de violencia de los estudiantes, incluyendo las amenazas de dañar gravemente la propiedad escolar.

Las amenazas comunicadas de cualquier manera (por ejemplo, llamadas a la escuela, amenazas escritas en las paredes o en papeles y amenazas publicadas en las redes sociales) son una alteración grave para la escuela y el bienestar de todos los individuos. Los estudiantes que participen en amenazas estarán sujetos a medidas disciplinarias, que podrían incluir la expulsión, y serán procesados con todo el peso de la ley.

Se les indicará a los estudiantes que son responsables de sus actos y se espera que informen a un maestro, consejero escolar o administrador de cualquier información o conocimiento relevante a una conducta prohibida por esta política. Se exhorta a los padres y otras personas a comunicar dicha información al distrito. El personal escolar notificará inmediatamente a un administrador sobre cualquier amenaza, comportamiento amenazante o acto de violencia del que tenga conocimiento, haya presenciado o recibido. Todos los informes serán investigados inmediatamente.

Los estudiantes que quebranten esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias, que podría incluir la expulsión. Se hará una remisión a los oficiales del orden público por cualquier infracción que involucre a un estudiante traer, poseer, ocultar o usar un arma peligrosa, arma mortal, arma de fuego o dispositivo destructivo según lo prohibido por las leyes estatales y federales y las políticas de la Mesa Directiva.

Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el administrador del edificio deberá considerar:

1. Remover inmediatamente del salón de clase a cualquier estudiante que haya amenazado con lastimar a otra persona o dañar gravemente la propiedad del distrito;
2. Colocar al estudiante en un lugar donde el comportamiento recibirá atención inmediata de parte de un administrador, consejero escolar, profesional de salud mental autorizado u otros. El lugar podría incluir, entre otros, la oficina del director, subdirector, consejero o psicólogo escolar autorizado por la Comisión de Normas y Prácticas Docentes (TSPC, por sus siglas en inglés) o la oficina de cualquier profesional de salud mental autorizado.

El administrador del edificio debe asegurarse de que se proporcione una notificación:

1. Al padre/tutor legal de cualquier estudiante que quebrante esta política y la acción disciplinaria impuesta;
2. Al padre/tutor legal de un estudiante cuyo nombre aparezca en una lista de estudiantes que estén bajo amenaza de violencia o daño, o cuando otro estudiante hace amenazas de violencia o daño hacia el estudiante;
3. A cualquier empleado del distrito cuyo nombre aparezca en una lista de personas que estén bajo amenaza de violencia o daño, y cuando un estudiante u otras personas realicen amenazas de violencia o daño hacia un empleado.
4. Se intentará notificar lo anterior por teléfono o en persona con prontitud, pero a más tardar 12 horas después del descubrimiento de una lista específica o del conocimiento de una amenaza. La notificación por escrito se enviará en un plazo de 24 horas a partir del descubrimiento de una lista específica o del conocimiento de una amenaza.

El distrito podría firmar contratos con profesionales de salud mental autorizados para realizar evaluaciones de estudiantes. Los fondos para evaluaciones u otras opciones disciplinarias según lo requiera la ley y esta política serán proporcionados por el distrito.

REF: Política JFCM

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR QUERELLAS

La intención de la Mesa Directiva es manejar las querellas públicas de manera justa y oportuna. Las querellas deben manejarse y resolverse lo más cercano posible a su fecha de origen.

Las querellas serán remitidas a través de los canales administrativos adecuados para su solución antes de la investigación o acción de la Mesa Directiva. Las excepciones son querellas contra las acciones del superintendente o de la Mesa Directiva.

Al trabajar para lograr resoluciones al nivel más bajo posible, la Mesa Directiva informa al público que la canalización adecuada de querellas relacionadas con la enseñanza, la disciplina, los materiales de aprendizaje, los programas o las instalaciones del distrito son de la siguiente manera:

1. Sujeto de la querella
2. Director/administrador
3. Superintendente o su delegado
4. Mesa Directiva

El superintendente desarrollará reglamentos administrativos para explicar el proceso y

procedimientos a seguir. Las copias del proceso estarán disponibles en el sitio web de HSD. Cualquier querrela sobre los miembros del personal escolar que no sea el superintendente será investigada por la administración antes de que la Mesa Directiva la considere y tome acción. Cuando una querrela sobre un miembro del personal se presente directamente a la Mesa Directiva en su conjunto o a un miembro de la Mesa Directiva como individuo, será remitida a la administración para su estudio y posible solución.

La Mesa Directiva no escuchará cargos contra empleados en sesiones públicas, a menos que un empleado solicite una sesión pública.

Si bien los miembros de la audiencia que se dirigen a la Mesa Directiva durante las sesiones abiertas pueden

ofrecer críticas objetivas sobre las operaciones y los programas escolares, la Mesa Directiva no escuchará querrelas individuales relacionadas con los miembros del personal escolar ni contra ninguna persona relacionada con el sistema escolar. Hacerlo podría exponer a la Mesa Directiva a una acusación por formar parte de una difamación y podría perjudicar cualquier necesidad de actuar como la revisión final de las recomendaciones administrativas sobre el asunto. El presidente de la Mesa Directiva dirigirá a los miembros de la audiencia a los procedimientos apropiados para la consideración y disposición de querrelas legítimas que involucren a individuos.

Los derechos al debido proceso de todas las partes interesadas estarán protegidos durante todo el proceso de la querrela.

ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (PPRA)

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres ciertos derechos relacionados con la realización de encuestas por parte del distrito, la recopilación y el uso de información con fines de mercadotecnia, así como determinados exámenes físicos. Los derechos incluyen:

- Otorgar su consentimiento antes de que se requiera que los estudiantes completen una encuesta relacionada con una o más de las siguientes áreas protegidas («encuesta de información protegida») si la encuesta es financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o humillante;
 5. Opiniones críticas sobre otras personas con las que los encuestados mantienen relaciones familiares estrechas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, por ejemplo, con abogados, médicos o ministros;
 7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres; o
 8. Ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para los programas.
- Recibir una notificación y una oportunidad para excluir a un estudiante de:
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de su financiación;
 2. Cualquier examen o evaluación física invasiva que no sea de emergencia, requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, a excepción de las evaluaciones de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitido o requerido por la ley estatal; y
 3. Actividades que consistan en la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para propósitos de mercadotecnia o para vender o distribuir la información a otras personas.
- Inspeccionar, a petición y antes de la administración o uso, lo siguiente:
 1. Encuestas de información protegida de estudiantes;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de mercadotecnia, ventas u otros fines de distribución descritos anteriormente; y
 3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante de 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

Los padres que consideren que sus derechos han sido infringidos podrían presentar una querrela ante la siguiente oficina:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, DC 20202-5901

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD FAMILIAR (FERPA)

Notificación anual de derechos

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años («estudiantes elegibles») ciertos derechos con respecto a los archivos académicos del estudiante. Los derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los archivos que desean inspeccionar. El funcionario escolar hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los archivos.

2. El derecho a solicitar enmiendas del expediente educativo del estudiante que el padre/tutor legal o el estudiante elegible crea que son incorrectos, confusos o que de otra manera quebranten los derechos de privacidad del estudiante bajo la ley FERPA.

Los padres/tutores legales o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la escuela que modifique un expediente deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del expediente que desean modificar y especificar por qué se debe realizar el cambio. Si la escuela decide no modificar el expediente según lo solicitado por el padre/tutor legal o estudiante elegible, la escuela notificará al padre/tutor legal o estudiante elegible de la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la petición de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre/tutor legal o al estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información personal identificable (PII, por sus siglas en inglés) de los archivos educativos del estudiante, excepto en la medida en que la ley FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito, por ejemplo, un administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo, o una persona que forma parte de la Mesa Directiva. Un funcionario escolar también podría incluir un voluntario o contratista externo que realiza un servicio o función institucional para el cual la escuela, de otra manera, utilizaría sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la información personal identificable en los archivos educativos. Algunos ejemplos incluyen un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre/tutor legal o un estudiante que se ofrece como voluntario para formar parte de un comité oficial, tal como un comité encargado de la disciplina o las querellas; o un padre/tutor legal, estudiante u otro voluntario que ayude a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un archivo educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. A petición, la escuela divulga expedientes educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o intenta inscribirse o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

4. El derecho a presentar una querrela ante el Departamento de Educación de Estados Unidos relacionados con presuntos incumplimientos por parte de la escuela con los requisitos de la ley FERPA. La siguiente oficina administra FERPA:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, DC 20202

La ley FERPA permite la divulgación de información personal identificable de los archivos educativos de los estudiantes, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en la sección §99.31 de las regulaciones de la ley FERPA. A excepción de las divulgaciones a funcionarios escolares, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de la información de directorio y las divulgaciones a los padres/tutores legales o los estudiantes elegibles, la sección §99.32 de las regulaciones de FERPA requiere que las escuelas documenten las divulgaciones. Los padres/tutores legales y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar los documentos divulgados. Una escuela podría divulgar información personal identificable de los archivos educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores legales o del estudiante elegible:

- A otros funcionarios escolares, incluyendo maestros, dentro de la agencia o institución educativa a quienes la escuela haya determinado que tienen intereses educativos legítimos. Esto incluye contratistas, consultores, voluntarios u otros grupos a quienes la escuela haya subcontratado servicios o funciones institucionales, siempre y cuando se cumplan las condiciones indicadas en las siguientes secciones: §99.31(a)(1)(i)(B)(1) - (a)(1)(i)(B)(2). (§99.31(a)(1))
- A funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación postsecundaria donde el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o donde el estudiante ya está inscrito si la divulgación es para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante, conforme a los requisitos de la sección § 99,34. (§99.31(a)(2))
- A representantes autorizados de la Contraloría General de los Estados Unidos, del fiscal general de los Estados Unidos, del secretario de educación de los Estados Unidos o de las autoridades educativas estatales y locales, tales como la agencia educativa estatal (SEA, por sus siglas en inglés) en el estado donde reside el padre/tutor legal o el estudiante elegible. Se podrían realizar divulgaciones bajo esta disposición, conforme a los requisitos de la sección §99.35, en relación con una auditoría o evaluación de programas educativos apoyados por el gobierno federal o estatal, o para la aplicación o el cumplimiento de los requisitos legales federales relacionados con dichos programas. Estas entidades podrían realizar otras divulgaciones de información personal identificable a entidades externas que hayan sido designadas por ellas como sus representantes autorizados para realizar cualquier actividad de auditoría, evaluación o aplicación o cumplimiento en su nombre (§§99.31(a)(3) y 99.35).
- En relación con la ayuda financiera que el estudiante ha solicitado o que el estudiante ha recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para la ayuda, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o para hacer cumplir los términos y las condiciones de la ayuda (§99.31(a)(4)).
- A funcionarios o autoridades estatales y locales a quienes se les permite específicamente informar o divulgar información bajo un estatuto estatal relacionado con el sistema de justicia juvenil y la capacidad del sistema para servir efectivamente, antes de la adjudicación, al estudiante cuyos archivos fueron divulgados, conforme a la sección §99,38. (§99.31(a)(5)).
- A organizaciones que realicen estudios para o en nombre de la escuela, con el fin de: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas; (b) administrar programas de ayuda estudiantil; o (c) mejorar la enseñanza (§99.31(a)(6)).
- A organismos acreditadores para el desempeño de sus funciones acreditadoras (§99.31(a)(7)).
- A los padres de un estudiante elegible para propósitos fiscales del IRS, si el estudiante es un dependiente (§99.31(a)(8)).
- Para cumplir con una orden judicial o citación legalmente emitida (§99.31(a)(9)).
- A funcionarios apropiados en relación con una emergencia de salud o seguridad, conforme a la sección §99.36. (§99.31(a)(10)).
- Información que la escuela ha designado como «información de directorio» según la sección §99.37. (§99.31(a)(11)).

Información del directorio

La ley FERPA, es una ley federal que requiere que el Distrito Escolar de Hillsboro, con ciertas excepciones, obtenga el consentimiento por escrito de los padres/tutores legales antes de una divulgación de información personal identificable del expediente educativo de un estudiante. Sin embargo, el Distrito Escolar de Hillsboro podría divulgar «información de directorio» apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que el padre/tutor legal haya informado al distrito lo contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito. El propósito principal de la información de directorio es permitir que el Distrito Escolar de Hillsboro incluya este tipo de información, tomada de los archivos educativos del estudiante, en ciertas publicaciones escolares. Algunos ejemplos incluyen, entre otros:

- Revista o cartel que muestre el rol que desempeña el estudiante en una producción teatral;
- Anuario escolar;
- Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, tal como lucha libre, que muestran el peso y la estatura de los miembros del equipo.

La información de directorio, que por lo general es información que no se considera perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulga, también podría divulgarse a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Dos leyes federales exigen que las Agencias Educativas Locales (LEA, por sus siglas en inglés) que reciben asistencia conforme a la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA, por sus siglas en inglés) proporcionen a los reclutadores militares, con previa solicitud, la siguiente información (nombres, direcciones y números telefónicos) a menos que los padres hayan informado al Distrito Escolar de Hillsboro que no quieren que la información de sus estudiantes sean divulgadas sin su consentimiento previo por escrito.

Si los padres/tutores legales no desean que el Distrito Escolar de Hillsboro divulgue información de directorio de los archivos educativos de sus estudiantes sin consentimiento previo por escrito, deben notificar al distrito por escrito dentro de los 15 días posteriores a la notificación pública anual. El Distrito Escolar de Hillsboro ha designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante
- Dirección del estudiante
- Número de teléfono del estudiante
- Fotografía del estudiante
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos
- Nivel de grado
- Diplomas, honores o reconocimientos recibidos
- Institución educativa a la que asistió más recientemente el estudiante

POLÍTICAS

AC:	No Discriminación
AC-AR:	Procedimiento para Querellas por Discriminación (Formulario)
ACB:	Todos los Estudiantes son Bienvenidos
ACB-AR:	Procedimiento para Querellas por Incidentes de Sesgo
IGBAG:	Educación Especial — Garantías Procesales
IGBAG-AR:	Educación Especial — Garantías Procesales
IGBBC:	Programas y Servicios para Talentosos y Dotados
IGBBC-AR:	Querellas Referentes al Programa de Talentosos y Dotados (Formulario)
JB:	Igualdad de Oportunidades Educativas
JB-AR:	Plan de Igualdad de Oportunidades — Estudiantes
JBA/GBN:	Hostigamiento Sexual
JBA/GBN-AR:	Procedimiento para Querellas por Hostigamiento Sexual (Formulario)
JFCF:	Novatadas, Hostigamiento, Intimidación, Acoso, Amenaza, Acoso Cibernético, Violencia entre Novios Adolescentes o Violencia Doméstica — Estudiantes
JFCF-AR:	Novatadas, Hostigamiento, Intimidación, Acoso, Amenaza, Acoso Cibernético, Violencia entre Novios Adolescentes o Violencia Doméstica — Estudiantes
JFH:	Querellas Estudiantiles
KLB:	Querellas sobre Materiales de Instrucción
KLB-AR (1):	Procedimiento para la Reconsideración de los Materiales de Instrucción
KLB-AR(2):	Solicitud para la Reconsideración de los Materiales de Instrucción (Formulario)
KL:	Querellas Públicas
KL-AR-1:	Procedimiento para Querellas Públicas (Formulario)
KL-AR-2:	Apelación al Superintendente Auxiliar de Instrucción Pública

ÍNDICE DE POLÍTICAS

Tema	Página	Política(s)
Acoso	13	
Acoso cibernético	13	JFCF, JFCF-AR
Amenazas de violencia	40	JFCM
Armas	37	JFCJ, JGDA, JGDA/JGEA-AR
Asistencia estudiantil	19	JE/JED/JEDA
Asistencia obligatoria	18	JEA, ORS 163.577, ORS 339.010-090
Conducta en el autobús escolar	23	
Cuidado de las propiedades del distrito	17	JFCB
Cuotas y multas no pagadas	17	JO/IGBAB
Deshonestidad académica	25	IKI
Disciplina	12	JFC, JFCF-AR, JG, IIBGA-AR
Dispositivos Electrónicos Personales y Redes Sociales — Estudiantes	29	JFCEB, JFCEB-AR
Enmienda de Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA)	42	
Estándares académicos de deportes/actividades	21	Véase el manual de deportes y actividades
Estándares de comportamiento en deportes/actividades	22	Véase el manual de deportes y actividades
Evaluación de amenazas estudiantiles	39	
Expectativas de aprendizaje	8	
Expulsiones	15	JFC, JFCJ, JG, JGE, JGE-AR, JGEA
Filosofía sobre la disciplina	8 y 12	
Hostigamiento	13 y 31	AC, JFCF, JFCF-AR
Hostigamiento sexual	13 y 31	JBA/GBN, JBA/GBN-AR
Incidentes de sesgo/Discursos de odio/Símbolos de Odio	39	ACB, ACB-AR
Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)	43	
Libertad de expresión	16	IB
Novatadas	13 y 31	JFCF, JFCF-AR
Oficial de cumplimiento de la OCR	17	
Oficial de cumplimiento del Título IX	17	
Organizaciones estudiantiles	16	IGDA, IGDA-AR
Procedimiento de querellas	39	Tal como figura en la lista
Registro de estudiantes y confiscación	32	JFG, JFG-AR
Respuesta a incidentes de comportamiento	10	JG, OAR 581-021-0050 - 0075
Sociedades secretas/Pandillas	14 y 36	JFCEA, JFCEA-AR
Suspensiones	14	JFC, JG, JGD
Sustancias controladas, incluyendo drogas, medicamentos, alcohol, tabaco, vapeo y productos con nicotina	26	JFCG/JFCH/JFCI, JFCG/KGC/GBK, IGAEB
Uso de dispositivos tecnológicos proporcionados por el distrito	30	
Vehículos motorizados y no motorizados	36	ECD, JHFD
Vestimenta y arreglo personal	28	JFCA, JFCEA-AR
Vestimenta y arreglo personal para actividades opcionales	29	JFCA
Visitantes en las instalaciones del distrito	37	KK

